



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Martes 2 de de Marzo de 2010

Número 4.926

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

**622.-** Revisión Salarial del Convenio Colectivo del sector de la Industria de la Panadería, en expte. 5/2010.

**647.-** Fe de erratas del anuncio publicado en el BOCCE n.º 4.911 de 8 de enero de 2010 y con número de orden 41, relativo al Convenio Colectivo del sector de Transportes de Mercancías, en expte. 16/09.

##### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**648.-** Resolución de 16 de febrero de 2010, del Director Provincial del SPEE de Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria de subvención para la realización de acciones de orientación profesional, para el empleo y asistencia al autoempleo a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**650.-** Bases genéricas de las convocatorias para la provisión de plazas temporales, mediante el sistema de concurso-oposición.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Autoridad Portuaria de Ceuta

**611.-** Notificación a D. José Antonio Ruiz Seglar, relativa al expediente sancionador n.º 2009100146, por infracción a la Ley de Puertos.

**612.-** Notificación a D. Juan José Fernández Balongo, relativa al expediente sancionador n.º 2009100158, por infracción a la Ley de Puertos.

**613.-** Notificación a Transportes y Viajes en Tren, S. L., relativa al vehículo estacionado en Avda. C. Dato, frente a Talleres de la JOP, para que proceda a su retirada.

**614.-** Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Mercedes Benz de color gris metalizado y estacionado en el interior del Muelle de Comercio, para que proceda a su retirada.

**615.-** Notificación a D. Abdelhadi Malih, relativa al expediente sancionador n.º 2010020029, por infracción a la Ley de Puertos.

**616.-** Notificación a D. Miguel Ángel Perujo González, relativa al expediente sancionador n.º 2009100144, por infracción a la Ley de Puertos.

**617.-** Notificación a D.ª Ana Aurora Tormos Martínez, relativa al expediente sancionador n.º 2009100133, por infracción a la Ley de Puertos.

##### Capitanía Marítima de Ceuta

**641.-** Notificación a D. Tarek Abderraman Amed, relativa al expediente sancionador n.º 09/340/0096.

**646.-** Notificación a D. Antonio J. Pérez Mata, relativa al expediente sancionador n.º 09/340/0004.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**600.-** Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

**601.-** Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

**602.-** Notificación a D. Antonio González Ahmed, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

**603.-** Relación de expediente sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreesidos y archivados.

**604.-** Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreesidos y archivados.

**605.-** Notificación a D. Mohamed Ajerouassi, en expediente sancionador n.º 51M0537/09-T.

**606.-** PROCESA.- Modificación de la Resolución publicada en el BOCCE n.º 4.915 de 22 de enero de 2010 y con número de orden 167, relativa a la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Tema 1.63, a través del P.O. 2007-2013 (2.ª convocatoria 2009).

**644.-** PROCESA.- Aprobación de las valoraciones y solicitudes para la concesión de ayudas públicas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial», Tema 2.08, a través del P.O. 2007-2013 (3.ª convocatoria 2009).

**649.-** Notificación a D. Rachid Bau Zian, en expediente sancionador por venta fuera de establecimiento comercial permanente, careciendo de título habilitante.

### Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta

**621.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a prescripciones de depósitos en efectivo.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicios de Asuntos Jurídicos

**607.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**609.-** Notificación a D. Bilal Abdeslam Mohamed, relativa a la pérdida de vigencia de autorización administrativa para conducir.

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**643.-** Notificación a D. José G. Seglar Soler, relativa a deuda a la Seguridad Social.

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**608.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**618.-** U.R.E.- Notificación a D. Ouaknine Ely Olivier, relativa a embargo de finca.

**619.-** U.R.E.- Notificación a D. Karim Mohamed Ayad Mohamed, relativa a la enajenación de bien inmueble.

**620.-** U.R.E.- Notificación a D. Mustafa Lahasen Mohamed y a D.ª Karima Dris Abdeslam, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**623.-** Notificación a D. Mohamed Hannat Akbib, relativa a expediente de Protección Familiar n.º 51/2010/21.

**624.-** Notificación a D. Ahmed Mrabet El Fahsi, relativa a expediente de Protección Familiar n.º 51/2010/44.

**625.-** Notificación a D. Said Mohamed Mohamed, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2010/80.

**626.-** Notificación a D. Daoulat Enfedal Boumiaoui, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2009/764.

**627.-** Notificación a D. Esma Mohamed Ahmed, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 1/2003/188.

**628.-** Notificación a D.ª Fatima Zohra Acharki, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2006/512.

**629.-** Notificación a D. Mohamed Abdelkrin Mohamed, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2008/25.

**630.-** Notificación a D. Sida Ben Sabehe, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2010/62.

**631.-** Notificación a D. Antonio Díaz Cuesta, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2010/53.

**632.-** Notificación a D. Mohamed Argaz, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2010/1.

**633.-** Notificación a D. Hamed Mohamed Hassan, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2006/242.

**634.-** Notificación a D. Alia El Baroudi, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/1991/3767.

**635.-** Notificación a D. Pedro Berenguer Martínez, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2000/386.

**636.-** Notificación a D. Antonio J. Jiménez Muñoz, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2005/387.

**637.-** Notificación a D.ª Sonia Fernández Casanova, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2006/162.

**638.-** Notificación a D. Abderrauj Mohamed Abdeluahid, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2008/569.

**639.-** Notificación a D.ª Hanan Zaidane, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2005/209.

**640.-** Notificación a Auditest Sur S. A., a D. Driss Bel Mehdi y a D. Armando Sciretti, relativas a deudas a la Seguridad Social.

### Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia

**642.-** Notificación a D. Noussair Taghriti, relativa a deuda a la Seguridad Social.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

**610.-** Notificación a D. El Makhtar Lahrach y a D.ª Ihsan Buyemaa Buselham Idrissi, relativa al Divorcio Contencioso 274/2008.

### ANUNCIOS

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**645.-** PROCESA.- Desestimación del procedimiento de contratación iniciado para la adjudicación del contrato «Suministro de mobiliario para dotación de las nuevas instalaciones del Conservatorio de Música, sitas en el C. C. de la Manzana del Revellín».

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**600.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido integro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, 17 de Febrero de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
279770	ABDELASIS MOHAMED NAWAL	45077365X	25 11 2009	90,00	CIR 94 2 1K
280354	ABDELKADER MOHAMED BILAL	45081689X	22 12 2009	90,00	CIR 94 2 1K
279971	ABDELKRIM MOHAMED NADIA	45087055V	1 12 2009	60,00	CIR 171 1A
278765	ABDELMAULA MUYAHIB HASSAN	45083554N	4 11 2009	90,00	CIR 94 2 1K
280209	ABDERRAHAMAN AHMED NABILA	45078221S	10 12 2009	150,00	CIR 94 2 1I
279507	ABDERRALLAH MOHTAR MOHAMED	45089042A	18 11 2009	100,00	CIR 52 1 2A
278495	ABDESELAM AL-LUCH YAMAL	45089797E	23 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278585	ABDESELAM HOSSAIN HOSSAIN	45087792H	3 11 2009	100,00	CIR 52 1 2A
278752	ABSELAM AHMED HUTMAN	45084972G	4 11 2009	90,00	CIR 94 2 1J
278786	ABSELAM AHMED HUTMAN	45084972G	3 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279293	ABSELAM AHMED HUTMAN	45084972G	14 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279053	ABSELAM AHMED TAREK	45093545K	30 6 2009	150,00	CIR 118 1 2A
279483	ABSELAM AHMED TAREK	45093545K	16 11 2009	150,00	CIR 118 1 2A
279945	ABSELAM MOHAMED ABSELAM	45078953B	3 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278877	ABSELAM MOHAMED ABSELAM	45078953B	9 11 2009	30,00	CIR 93
278676	AGUILA REY RUBEN	39387481G	29 10 2009	150,00	CIR 94 2 1I
279748	AHMED AHMED KARIM	45093829Y	18 9 2009	90,00	CIR 49 1 1A
280171	AHMED HAMMAR NABILA	45114197L	9 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279822	AHMED MOHAMED HUCHMAN	45089001P	29 11 2009	90,00	CIR 94 2 1K
279313	AHMED MOHAMED MINA	45093095P	16 11 2009	60,00	CIR 171 1A
280052	AHMED MOHAMED MOHA NAIMA	45079244A	9 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279778	AIT LFKIH AHMED	X0057906S	12 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279113	ANTON GONZALEZ MARIA JESUS	31240315J	6 11 2009	90,00	CIR 94 2 1K
278810	AOMAR DADI NADIA	45091872G	23 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280357	ARCOS TROYANO MARIA PAZ	45063378F	21 12 2009	90,00	CIR 94 2 1K
280131	ARNAU SAMPER JAVIER	39654258G	4 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278913	BAHI NISSRINE	X4055896F	4 11 2009	90,00	CIR 154 2A
279394	BARBANCHO MARTI JOSE JAVIER	45105061Z	18 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280085	BARO OLIVA JOSE ANTONIO	45076140G	2 12 2009	60,00	CIR 155 1A
279616	BELLIDO GARCIOLO JUAN ENRIQUE	45058293M	20 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279861	BELLIDO GARCIOLO JUAN ENRIQUE	45058293M	26 11 2009	60,00	CIR 171 1A
280211	BENITEZ Y SANCHEZ ELECTRIC. SL	B51018166	11 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280427	BLANCH CHICON MERCEDES	45067000H	17 12 2009	60,00	CIR 171 1A
279986	BUYEMAA HAMMU ABDEL-LAH	45083701K	2 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279401	CABANILLAS RUBIO JOSE	31183500P	16 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280078	CAJAL RIVAS DAVID	45091018R	10 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279698	CALDERON MUÑOZ YOLANDA	45060919D	21 9 2009	300,00	CIR 91 2 2
279932	CALVACHE MOHAMED JOSE LUIS	45112891R	3 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280179	CHAIB AMAR ABDELATIF	45078210G	11 12 2009	90,00	CIR 154 2A
278647	CHAIRI LHARRAS CHAID	45095640T	28 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279761	CHAIRI KACHA CHAIRI FATIMA	45085332L	25 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279827	CHAVES LORENZO JUAN	45055439A	27 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280397	COMERCIAL ANUMAJ CEUTA SL	B51008688	16 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
279844	CORPAS MARSO SARA	45104704W	27 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279132	CORPAS MARSO SARA	45104704W	5 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280027	CORPAS MARSO SARA	45104704W	2 12 2009	60,00	CIR 171 1A
279318	CUTILLAS CHICO JORGE ALEJAN	45069550S	12 11 2009	60,00	CIR 171 1A
279337	DE L. SANTOS GARCIA AFRICA	38548206E	13 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279859	DE TORO GIL FERNANDO	50216145S	26 11 2009	60,00	CIR 171 1A
280049	DE TORO GIL FERNANDO	50216145S	13 10 2009	90,00	CIR 94 2 1K
280048	DE TORO GIL FERNANDO	50216145S	9 10 2009	90,00	CIR 94 2 1K
279673	DELGADO PEREZ CECILIA EUG.	28580227J	13 11 2009	150,00	CIR 94 2 1I
278476	DERBALI EL MEHDI	X1988622L	23 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280264	DOMINGUEZ FERNANDEZ JAVIER	38080933V	15 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280386	DUARTE VIDAL MARIA JOSE	45072328X	17 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279618	EL BAKKALI REDOUAN	X7756977C	17 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278542	EL KHABAR ASMAN	X6571180B	6 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279488	EL MAAZOUZI MOHAMED	X0600162T	16 11 2009	90,00	CIR 94 2 1J
278449	EL MASKIN ABDESLAM	X5178511S	22 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279960	EL MEHSANI SOUMAYA	X7300153E	23 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280385	ESPINOSA MOLINERO JOSE IGNACIO	36986789Y	18 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279646	ESTEVEZ VAZQUEZ MANUEL	75505572E	24 11 2009	90,00	CIR 94 2 1K
280183	FERNANDEZ ALBARCA DIEGO	45055917K	11 12 2009	90,00	CIR 94 2 1J
280316	FERNANDEZ CABREJAS JOSE CARLOS	45080767P	18 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280403	FERNANDEZ CABREJAS MARGARITA	45073668Q	16 12 2009	60,00	CIR 171 1A
280422	FERNANDEZ REDONDO M. ANGELES	31728475K	15 12 2009	60,00	CIR 171 1A
280160	FUENTES BARRIENTOS CARMEN D	45104979R	9 12 2009	60,00	CIR 171 1A
280417	FUENTES BARRIENTOS CARMEN D	45104979R	15 12 2009	60,00	CIR 171 1A
278534	FUENTES TORRES JOSE LUIS	23769017N	23 9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278731	GALINDO MORALES JOSE MANUEL	45056913M	29 10 2009	120,00	CIR 65 1 2B
278405	GARCIA AOMAR ROCIO	45108383R	23 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279637	GARCIA AOMAR ROCIO	45108383R	22 11 2009	90,00	CIR 94 2 1K
278809	GARCIA GARCIA FCO. JAVIER	45094232H	4 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279944	GARCIA PAJARES FCO. JAVIER	45105879G	9 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280163	GATON MARTINEZ LUISA FERN.	22647580D	3 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279927	GOMEZ GARCIA FRANCISCO	41901602H	3 12 2009	90,00	CIR 94 2 1J
278066	GOMEZ HERRERA JOSE MANUEL	44038937D	7 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280227	GOMEZ KOUICHE CARLOS RACH.	45103945W	16 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280119	GONZALEZ HOURDRY DAVID	43273784C	1 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280002	GONZALEZ HOURDRY DAVID	43273784C	1 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280202	GUERRERO RODRIGUEZ HERMANOS SL	B51014645	10 12 2009	150,00	CIR 94 2 2B
280079	GUITARD RUIZ CARLOS ADOLF	48572571K	10 12 2009	60,00	CIR 18 1 1A
279438	GUTIERREZ CEJUDO ALFONSO Y OT	45052750M	23 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279848	GUTIERREZ GONZALEZ CRISTOBAL	45108365Y	28 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279860	GUZMAN MARIN MANUEL	45050014Y	26 11 2009	60,00	CIR 171 1A
280000	GUZMAN MARIN MANUEL	45050014Y	1 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278873	HAJJAJ NAJIB	X5450977T	6 11 2009	30,00	CIR 93
278483	HAMIDO ABDESELAM ALI	45082792D	23 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280009	HAMIDO LAARBI MOHAMED ADIL	45084618H	1 12 2009	150,00	CIR 18 2 2D
280010	HAMIDO LAARBI MOHAMED ADIL	45084618H	1 12 2009	120,00	CIR 65 1 2B
279096	HAMIDO MOHAMED AICHA	45087504Y	7 11 2009	60,00	CIR 171 1A
280130	HARO ARIAS DAVID	75440141A	3 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280233	HARO ARIAS DAVID	75440141A	14 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279277	HEREDIA VALLEJO JOSE	45049218S	12 11 2009	90,00	CIR 154 2A
279954	HERNANDEZ EL BAHY YASSIN	45111107B	1 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279210	HERNANDEZ GONZALEZ IRMA CARIDAD	X6901862E	11 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280280	INIMEX RAIAN YAHYA SL	B51021293	6 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279551	JIMENA JIMENA ANTONIO	39136315K	13 10 2009	90,00	CIR 167 2A
280345	JIMENEZ LOPEZ ROGELIO JES.	45065700Y	14 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280018	JURADO RIVERA MANUEL	45063562F	1 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279825	JURADO RIVERA MANUEL	45063562F	27 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280116	LAMARTI ABDELOUAHED	X6211698L	3 12 2009	150,00	CIR 94 2 2B
280391	LARBI LAHSSEN ABSELAM	45075440V	19 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279772	LEON ANDREU ANTONIO JES.	45070485F	25 11 2009	90,00	CIR 94 2 1K
279659	LOPEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	25576681Z	20 11 2009	90,00	CIR 94 2 1J

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
279803	LOPEZ RAMOS FABIO OSCAR	45095203T	26 11 2009	150,00	CIR 94 2 2B
278445	LOPEZ TRAVERSO AFRICA	45031801D	19 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280317	LOPEZ DE SIL CARMONA MARIA ISABEL	45116634H	17 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279463	MABSOUT OMAR OUMKALTOUM	45114107K	18 11 2009	150,00	CIR 18 2 2D
280056	MAHTAT LAHASSEN SONIA	45124317L	10 12 2009	90,00	CIR 94 2 1J
279555	MARTIN CONEJO ANTONIO JES.	45107355P	7 10 2009	90,00	CIR 167 2A
280412	MILLAN GONZALEZ ANTONIO MAN.	31591380Y	22 12 2009	60,00	CIR 171 1A
279769	MILLAN LATORRE FCO. JAVIER	18418343N	19 11 2009	90,00	CIR 94 2 1K
279802	MIRIAM IMPORT EXPORT SL	B5101159I	24 11 2009	150,00	CIR 94 2 2B
280552	MOHAMED ABDEL LAH LLAMAL	X3312769X	30 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279817	MOHAMED ABDESELAM HICHAM	45077620N	20 11 2009	90,00	CIR 94 2 1K
280075	MOHAMED AHMED HAMED	45084602W	10 12 2009	90,00	CIR 94 2 1J
278895	MOHAMED AHMED MARIAM	45107367C	30 10 2009	150,00	CIR 94 2 1I
279552	MOHAMED BUHIA KARIN	45105335N	13 10 2009	90,00	CIR 167 2A
280112	MOHAMED CHAIB MOHAMED	45072877F	6 12 2009	90,00	CIR 167 2A
280149	MOHAMED LAARBI LAARBI	45093189X	24 11 2009	60,00	CIR 171 1A
280040	MOHAMED MOHAMED FARIDA	45094410N	2 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278451	MOHAMED MOHAMED KARIN	45091176K	22 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278587	MOHAMED MOHAMED LAHASSEN	45091068M	3 11 2009	100,00	CIR 52 1 2A
279779	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45080569V	24 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279244	MOHAMED MOHAMED MOHAMED LARB	01647064B	10 11 2009	150,00	CIR 118 1 2A
278506	MOHAMED MOHAMED NASIHA	45082723D	26 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280311	MOHAMED MOHAMMADI MOHAMED	45102576J	22 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278499	MOHAMED MUSTAFA SOFIAN	99012652K	24 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279969	MONTOYA FERNANDEZ ROSA MARIA	45073946H	1 12 2009	150,00	CIR 94 2 1I
278160	MORALES TRUJILLO ROSARIO	45114959E	15 10 2009	60,00	CIR 171 1A
279429	MORANT MORAL JOSE ANTONIO	45067239G	19 11 2009	60,00	CIR 171 1A
280290	MORENO MERIDA EXPEDITO	45086773B	22 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279896	MORQUILLA CASTRO DAVID	74839929E	28 11 2009	90,00	CIR 167 2A
279897	MORQUILLA CASTRO DAVID	74839929E	27 11 2009	300,00	CIR 84 1 3B
278381	MUSTAFA TAMI NORDIN	45108890W	21 10 2009	100,00	CIR 52 1 2A
279094	NAVAS PONTE FRANCISCO M	45053643R	3 11 2009	60,00	CIR 171 1A
278766	NAVAS PONTE FRANCISCO M	45053643R	5 11 2009	90,00	CIR 94 2 1K
278626	NAVAS PONTE FRANCISCO M	45053643R	28 10 2009	90,00	CIR 94 2 1K
279536	OLMEDO CORTES CECILIO	45035493K	8 10 2009	150,00	CIR 18 2 2D
280378	ORTEGA DOTOR MARIA PILAR	45069390Q	16 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280100	PANIAGUA OREJUELA ANA	45062147H	4 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279943	PAREJA SANCHEZ ROSA	45071584W	3 12 2009	150,00	CIR 18 2 2D
279213	PARRA MOHAMED NISSIRIS	45077990Z	11 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280688	POZO CASTILLO M. VICTORIA	45111961Z	23 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280524	POZO CASTILLO M. VICTORIA	45111961Z	11 12 2009	30,00	CIR 93
280674	POZO CASTILLO M. VICTORIA	45111961Z	26 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278878	PROGEIN XXI SL	B11563004	9 11 2009	30,00	CIR 93
280173	RAMIREZ GALLARDO M. VICTORIA	45081861K	9 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280240	RASER VERTICALES CB	E5102059Z	3 12 2009	60,00	CIR 171 1A
279913	REALES ORTIZ TOMAS	28535479T	30 11 2009	150,00	CIR 94 2 2B
280107	REINA SANCHEZ JOSE MARIA	45110907H	2 12 2009	300,00	CIR 91 2 2
279424	RIVERA JARILLO MARIA CARMEN	45074706L	14 11 2009	60,00	CIR 171 1A
280325	RODRIGUEZ BERMUDEZ JOSE MARIA	45095314L	19 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279993	RODRIGUEZ RODRIGUEZ EMILIO ENR.	29465828E	16 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279849	RODRIGUEZ RODRIGUEZ KASANDRA	45098220G	28 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280408	RODRIGUEZ RODRIGUEZ KASANDRA	45098220G	21 12 2009	60,00	CIR 171 1A
279614	ROMAN CASTRO EUGENIO DAV.	45091427L	22 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280319	ROSALES FERNANDEZ JUAN JOSE	74792963E	20 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278428	RUIZ MANSO BERNARDO J.	39664378G	19 10 2009	60,00	CIR 171 1A
280188	RUIZ PEREZ JESUS MARIA	45097367W	12 11 2009	90,00	CIR 94 2 1K
278455	RUIZ PIÑERO DAVID	45095821C	20 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280242	SAINZ PEREZ ANTONIO E	45077549X	10 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279951	SANCHEZ BLANCO SANTIAGO	45110111G	1 12 2009	90,00	CIR 94 2 1K
280257	SANCHEZ BLANCO SANTIAGO	45110111G	15 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278431	SANCHEZ LLAVERO ANA	77339847R	16 10 2009	60,00	CIR 171 1A
280001	SUAREZ GARCIA ANTONIO	27339440F	1 12 2009	150,00	CIR 78 1 1B
280062	TENORIO CAMACHO MARINA	45111411Q	29 10 2009	90,00	CIR 94 2 1K

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
279617	TIRADO DE LA TORRE JUAN ANTONIO	45058801F	20 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279868	TORRES LEON NOELIA	45097910Q	28 11 2009	60,00	CIR 171 1A
279611	TROYANO BITTAN JUAN	45057306F	18 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280269	TROYANO BITTAN JUAN	45057306F	14 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280059	VALLEJO GARCIA ALEJANDRO	45104572P	5 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280268	VALLEJOS RODRIGUEZ JOSE LUIS	24286503K	15 12 2009	150,00	CIR 94 2 2B
280274	VALRIBERAS ACEVEDO ISABEL JOSEF	45063541D	14 12 2009	150,00	CIR 94 2 1I

**601.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 29-06-07, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El art. 84 del R. D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deber abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se proceder al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Ceuta, 17 de Febrero de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
279745	ABDESELAM ADBEL LAH MOHAMED	45081271	3 9 2009	90,00	VEH 49 1 1A
273463	ABDESELAM HASSAN SUMAIA	45103892H	19 6 2009	150,00	CIR 79 1 1A
273417	ABDESELAM HASSAN SUMAIA	45103892H	19 6 2009	300,00	CIR 91 2 2
277883	ABDESELAM MOHAMED HAYAT	45113676G	6 10 2009	60,00	CIR 171 1A
278361	ABDESELAM MOHAMED IBRAHIM	45098380A	13 10 2009	150,00	CIR 19 1 2A
279022	ABDESELAM MOHAMED YOUSSEF	45103424X	18 8 2009	150,00	CIR 118 1 2A
275689	ABDESELAM MOHAMED-MES. AHMED	45083799G	14 8 2009	90,00	CIR 94 2 1D
274983	ABSELAM AHMED TAREK	45093545K	20 7 2009	150,00	CIR 146 1 1A
276486	ACHAACH LOUAY	X7000225Z	3 9 2009	60,00	CIR 171 1A
273371	AFIRKAL MOHAMED AHMED	45114856B	16 6 2009	150,00	CIR 18 2 2D
278192	AHMED ABDEL-LAH YE ABDESELAM	45086366H	13 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279727	AHMED ABDESELAM MOHAMED	45107222J	4 10 2009	150,00	VEH 11 2 1A
274982	AHMED ABSELAM MOHAMED ANU	45107222J	15 7 2009	150,00	CIR 146 1 1A
278362	AHMED AMAR NAYAT	45088632	5 10 2009	60,00	CIR 9 1 2A
279002	AHMED ISNASNI REDA ACHBAK	45093936K	23 7 2009	300,00	CIR 3 1 2B
277830	AHMED LAARBI NAHUAL	45105237Y	8 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
277693	AHMED LAARBI NAHUAL	45105237Y	30 9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279680	AHMED MADANI MORAD	45111119T	21 11 2009	150,00	CIR 3 1 2C
274730	AHMED MOHAMED RADI ERHIMO	X3186826S	2 7 2009	150,00	CIR 18 2 2D
277162	AKALAI M HAMMADI AHMED	45115098T	12 9 2009	150,00	CIR 94 2 2B
276268	ALMACENES AHMED HADDU SL	B11965662	28 8 2009	90,00	CIR 94 2 1J
279576	AMAR MOHAMED MOHAMED	45099666	8 10 2009	150,00	CIR 118 1 2A
276942	ARJAN LALWANI KAVITA	45073517A	31 8 2009	90,00	CIR 94 2 1K
274007	AZNAR CABEZON LUIS MANUEL	45065339J	2 7 2009	90,00	CIR 94 2 1K
276688	BANDERA BACCEGHIN MANUEL JOSE	45068563V	16 7 2009	100,00	CIR 52 1 2A
276796	BARBA GARCIA JOSEFINA	45001992P	14 8 2009	30,00	CIR 93
279491	BEN AZZOUZ MOHAMED	Y0611265P	17 11 2009	150,00	CIR 146 1 1A
276235	CABANILLAS RUBIO JOSE	31183500P	28 8 2009	90,00	CIR 94 2 1K
279754	CARMONA PEREZ ANTONIO	45094384D	28 7 2009	60,00	CIR 14 2 1A
279047	CENA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	45087426C	18 8 2009	150,00	CIR 118 1 2A
278364	CHAIB AMAR HICHAM AHMED	45105917	10 10 2009	450,00	CIR 41 1 3A
277534	COMPAZ MARTINEZ NOELIA	45109041S	21 9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
275840	CONTRERAS SEGURA FRANCISCO	45049374X	23 8 2009	90,00	CIR 94 2 1D

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
275474	DE ANTON LOPEZ RAFAEL Y OT.	45044036P	3 8 2009	90,00	CIR 94 2 1D
273029	DELGADO PEÑA SEBASTIAN	31193057C	15 6 2009	150,00	CIR 18 2 2D
274989	DIAZ BURGOS JUAN	24818873X	20 7 2009	150,00	CIR 94 2 2B
276883	EL HAYANI ZI MOHAMED BILAL	45108543T	3 9 2009	150,00	CIR 117 1 2A
276817	EL HAYANI ZI MOHAMED BILAL	45108543T	3 9 2009	150,00	CIR 143 1 2A
279250	EL HOSSAIN AHMED MORAD	45102097	11 11 2009	150,00	CIR 118 1 2A
279599	ENFEDDAL HADDU RABEH	45093465X	18 9 2009	150,00	CIR 117 2 2D
277909	ESCARCENA VILLALTA CARLOS JAV.	45072121X	26 9 2009	150,00	CIR 94 2 1I
277799	ETTOURKI MOSTAPHA	X2324059R	2 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279766	GALAN CONTRERAS CRISTIAN	45094073C	24 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279800	GALAN CONTRERAS CRISTIAN	45094073C	24 11 2009	150,00	CIR 117 1 2A
279261	GALAN CONTRERAS CRISTIAN	45094073C	11 11 2009	150,00	CIR 18 2 2D
277057	GARCIA AOMAR ROCIO	45108383R	15 9 2009	90,00	CIR 94 2 1J
277007	GARCIA AOMAR ROCIO	45108383R	16 9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279503	GARCIA GUERRERO SERGIO	45107113L	25 11 2009	90,00	CIR 94 2 1J
278025	GARCIA SARABIA MANUEL CRIST	01648225E	8 10 2009	60,00	CIR 2 1 1A
274028	GOMEZ HERRERA JOSE MANUEL	44038937D	3 7 2009	90,00	CIR 94 2 1D
274115	GOMEZ HERRERA JOSE MANUEL	44038937D	6 7 2009	90,00	CIR 94 2 1D
274014	GOMEZ HERRERA JOSE MANUEL	44038937D	3 7 2009	90,00	CIR 94 2 1D
276385	GONZALEZ PALACIOS RODRIGO	45053860B	4 9 2009	90,00	CIR 94 2 1J
274368	GONZALEZ RUBIO ENRIQUE	45065688V	15 7 2009	600,00	CIR 20 1 3A
272547	GUERRERO JIMENEZ ANTONIO JOSE	45077612G	1 6 2009	150,00	CIR 94 2 2B
279798	GUERRERO RUIZ MANUEL	45114608Q	25 11 2009	150,00	CIR 117 1 2A
279782	GUERRERO RUIZ MANUEL	45114608G	25 11 2009	150,00	CIR 18 2 2D
274271	GUERRERO VICTORIO JOSE ANTONIO	45060080K	7 7 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278928	HAMED HOSAIN MOHAMED REDA	45093839Q	1 11 2009	150,00	CIR 118 1 2A
277701	HERNANDEZ SANCHEZ MARIA JOSE	45086061N	22 9 2009	60,00	CIR 155 1A
278179	HERRERA BORREGO RAFAEL	24846480V	16 9 2009	60,00	CIR 171 1A
275549	HOSSAIN ABDESELAM AHMED	45104011E	9 8 2009	300,00	CIR 91 2 2
277308	HOSSAIN ABDESELAM MOHAMED	45091512N	9 9 2009	90,00	CIR 94 2 1K
274264	HOYOS HOYOS ANT. JAVIER	45092443T	6 7 2009	60,00	CIR 171 1A
277100	IBAÑEZ DUARTE MARAI JOSE	45103997P	16 9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
275501	INSTALACION. ELECTRICAS GABAY SL	B51014033	9 8 2009	90,00	CIR 94 2 1K
276266	JIMENEZ MELGAR VICTOR MAN.	45095451H	24 8 2009	90,00	CIR 94 2 1D
277030	JULIA BENITEZ ENRIQUE M	45007599A	17 9 2009	60,00	CIR 171 1A
277606	LAARBI MOHAMED MOHAMED	45081732F	28 9 2009	60,00	CIR 171 1A
269064	LAHASSEN LAHASSEN ABDELHALI	45080862B	23 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
272428	LAHSEN KANYAA MUSTAFA	45086600E	11 5 2009	150,00	CIR 18 2 2D
276979	LARA REQUENA MARIA TERESA	00254229X	18 9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268731	LAYACHI CHEL-LAF DAU FARIDA	45088060X	17 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279720	LAYASI MOHAMED ELIAS	45098003V	19 10 2009	150,00	CIR 3 1 2C
277562	LOPEZ GARCIA MARIA ROCIO	45112633L	29 9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279600	MAIMON MOHAMED ABDERRAHAMAN	45093224E	24 9 2009	150,00	CIR 117 2 2D
274699	MAQUINARIA HIDALGO E HIJOS SL	B51005767	15 7 2009	90,00	CIR 154 2A
279045	MERIDA BLANCO RAFAEL	45116768	12 8 2009	150,00	CIR 118 1 2A
279026	MOHAMED ABDESELAM KARIM	45103007F	28 8 2009	150,00	CIR 118 1 2A
279052	MOHAMED ABDESELAM KARIM	45103007F	28 6 2009	150,00	CIR 118 1 2A
275606	MOHAMED ABDESELAM NADIA	45081925Q	10 8 2009	90,00	CIR 154 2A
278974	MOHAMED ABDESELAM RACHIDA	45082785W	4 7 2009	150,00	CIR 18 2 2D
279168	MOHAMED AHMED BILAL	45096541G	29 10 2009	150,00	CIR 19 1 2A
279687	MOHAMED AHMED JAHAMZA	45099365E	23 11 2009	90,00	CIR 167 2A
273409	MOHAMED HAMED NAUAL	45092634F	20 6 2009	150,00	CIR 94 2 2B
279175	MOHAMED KEBIR HISAM	45112452	10 11 2009	150,00	CIR 3 1 2C
277011	MOHAMED LAARBI HALIMA	45086195P	9 9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278317	MOHAMED MACHRAOUI MOHAMED M.	45095162M	13 10 2009	150,00	CIR 118 1 2C
279709	MOHAMED MOHAMED HAMIDO	45084794X	26 8 2009	70,00	CIR 152 2B
279925	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45094465K	1 12 2009	150,00	CIR 117 1 2A
279925	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45094465K	1 12 2009	150,00	CIR 117 1 2A
274650	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45080569V	14 7 2009	150,00	CIR 94 2 1I
279008	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	45104174R	28 8 2009	450,00	CIR 3 1 2A
273863	MONTERO GOMEZ MANUEL	30952074P	23 6 2009	150,00	CIR 94 2 1I
275215	MORENO BARBA GABRIEL	45090575H	28 7 2009	60,00	CIR 171 1A
276505	MORON URIBE MARIA LUISA	45081663F	31 8 2009	150,00	CIR 94 2 1I

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
277018	MUÑOZ SANCHEZ JUAN CARLOS	00403274S	15 9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
274859	NAVAS PONTE FRANCISCO M	45053643R	15 7 2009	60,00	CIR 171 1A
277801	NEUMATICOS ALAMI SL	B51014652	8 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
275806	ORTIZ ABDELKADER M. EUGENIA	45078270H	11 8 2009	150,00	CIR 94 2 1I
276944	PEREZ BLANCA MARIA CARMEN	45060435P	15 9 2009	90,00	CIR 94 2 1K
275178	POZO CASTILLO M. VICTORIA	45111961Z	25 7 2009	150,00	CIR 94 2 2B
277298	POZO CASTILLO M. VICTORIA	45111961Z	24 9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
274988	POZO CASTILLO M. VICTORIA	45111961Z	21 7 2009	150,00	CIR 94 2 2B
276967	POZO CASTILLO M. VICTORIA	45111961Z	19 9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
276395	POZO CASTILLO M. VICTORIA	45111961Z	3 9 2009	60,00	CIR 171 1A
275696	POZO CASTILLO M. VICTORIA	45111961Z	14 8 2009	90,00	CIR 94 2 1D
273611	RODRIGUEZ ORTEGA JOSE ANTONIO	48975136V	24 6 2009	90,00	CIR 154 2A
278702	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ABEL	45107247	28 10 2009	90,00	CIR 154 2A
276000	ROJAS LOPEZ OSCAR	75891774P	24 8 2009	60,00	CIR 171 1A
278277	ROJAS LOPEZ OSCAR	75891774P	15 10 2009	150,00	CIR 146 1 1A
277499	ROMERO GALLEGO MIGUEL FCO.	27242277L	23 9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
277381	RUIZ CASANUEVA SALVADOR	45080706Q	12 9 2009	150,00	CIR 94 2 1I
278051	RUIZ GALAN ANAISABEL	45069361X	14 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278174	RUIZ RODRIGUEZ MARIA PILAR	45072140Y	9 10 2009	60,00	CIR 171 1A
271772	SAID BENAJIB YOUNESS	X6326561C	8 5 2009	150,00	CIR 94 2 2B
276290	SALAH LALUH SAID	45079184N	24 8 2009	150,00	CIR 143 1 2A
279266	SEALITI ALI	X7430023B	11 11 2009	90,00	CIR 167 2A
277850	SEGURA MUÑOZ VANESSA	45113145W	7 10 2009	90,00	CIR 94 2 1K
276283	VALLEJOS RODRIGUEZ JOSE LUIS	24286503K	28 8 2009	90,00	CIR 94 2 1D
275768	VALLEJOS RODRIGUEZ JOSE LUIS	24286503K	13 8 2009	90,00	CIR 94 2 1K
276364	VALLEJOS RODRIGUEZ JOSE LUIS	24286503K	13 8 2009	90,00	CIR 94 2 1K
276733	VEGA DURAN AMANDO DE LA	45067369L	8 9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
277012	ZAAZAA SOUMIA	X5250906Y	14 9 2009	90,00	CIR 94 2 1D

**602.-** Intentada la notificación preceptiva a D. ANTONIO GONZALEZ AHMED, con D.N.I. nº 45.101.881-P sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 17 de febrero de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE DE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en su Decreto de fecha 16-12-09, ha resuelto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 04-09-09, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 276.380 por infracción de tráfico contra Dª. SAKINA ALI BOUYALA con 45.095.786-P. El hecho denunciado “ESTACIONAR EN CARRILES O PARTES DE LA VIA RESERVADOS A OTROS USUARIOS (CARGA Y DESCARGA)” se encuentra tipificado en el art. 094.2.1D, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre). Esta infracción es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2º.- En fecha 28-10-09, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D/Dª. ANTONIO GONZALEZ AHMED con 45.101.881-P al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 15 días para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: “Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 72.3 del mismo texto legal dispone: “El titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción, debidamente requerido para ello, tienen el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de la infracción muy grave prevista en el art. 65.5.i)”.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. ANTONIO GONZALEZ AHMED, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.”

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 22 de diciembre de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCION ACCTAL. (B.O.C.CE. 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**603.-** En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: “El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado”.

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
272.566	ANTONIO DAMIAN LEON RULL
272.454	AHMED ALI ABDERRAHAMAN
275.096	MARIA NIEVES GALVAN SOTO
272.280	MARIA AFRICA RIVAS ANDRADE
274.487	MALLDULIN ABDEL-LAH BAKUR
274.472	MALLDULIN ABDEL-LAH BAKUR
272.152	ELECTRICIDAD CAPA, S.L.
272.758	AMALIA JARAMILLO MARTINEZ
271.498	GEMA DE ARANZAZU LUQUE RUIZ
271.460	KARIM MOHAMED MOHAMED
272.203	HANAN TIOUA HAMMOU
274.623	MARIA JESUS OVEJERO RODRIGUEZ
274.469	ALMACENES SAN PABLO DE CEUTA, S.L.
269.937	MONICA CABRERA PEREZ
272.540	JORGE ESCAMILLA BECERRA

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
272.712	YASIN KHACHOUF MOHAMED
270.777	BENJAMIN BUSTOS PEÑALVER
270.939	BENJAMIN BUSTOS PEÑALVER
273.915	VICTOR ANTONIO MONFORT MOHAMED
274.024	JUAN DE LA CRUZ MARTIN ANTOLINO

Ceuta, a 8 de febrero de 2010.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**604.-** En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 15 de febrero de 2010.- EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

##### ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado"; y en el art. 79.2 dice que: "De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días". En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda".

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

##### PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
273.003	MILAGROS ALEMAN RAMIREZ
275.248	ANGEL MORILLA OCAÑA
271.446	PEDRO ANT.MUÑOZ HERMOSO
275.087	VICTOR TAMAJON GARCIA
274.557	ZOILO ALFREDO MARTIN HERRERO
272.210	JUANA MENA CARA
271.491	HAFIDA ABDELKADER EL HASSANI
271.535	JOSE MIGUEL FERNANDEZ GUTIERREZ
273.060	CONGELADOS SUPERFRIO, S.L.
270.745	FRANCISCO TORO BLANCO
271.803	JOSE DIEGO CAMPOS CRUCES
271.800	OSCAR TORRES MARQUEZ
272.052	NORA AHMED ABDERRAHAMAN
272.523	LOURDES HARILLO FERNANDEZ

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
271.776	MARIA CARMEN LOPEZ PEÑA
272.831	JOSEFA ANAYA SALGUERO
270.595	ANTONIO CHICON CORDOBA
274.333	CARMEN MARIA CASARES GARRIDO
272.536	ELIO SOTO VAZQUEZ
272.865	RAUL BELMONTE DURAN

Ceuta, a 8 de febrero de 2010.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**605.- RESOLUCIÓN DICTAMEN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR N.º: 51M0537/09-T**, iniciado por la Dirección General de Transportes Terrestres, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a D. MOHAMED AJEROUASSI, D.N.I./C.I.F.: X0527344T, con domicilio en Ceuta, C/ Rallo Rozaro, N.º 9.

Vistas las actuaciones practicadas por el órgano Instructor y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución y demás documentos obrantes en el Expediente, y comprobado que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DEL HECHO

**PRIMERO:** Con fecha 03-12-09, el Director General de Transportes, acordó la incoación del presente Procedimiento seguido contra Vd/s. como presuntamente responsable/s de una infracción al Art.º 140, del R.D. 1211/90, modificado por el R.D. 1225/06, de 27 de Octubre.

**SEGUNDO:** Seguido el Procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, con fecha 26-12-09 y mediante Publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, se le notificó el Acuerdo de Incoación concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS con el fin de formular alegaciones, y en su caso proponer la prueba.

**TERCERO:** Transcurrido dicho plazo, y no figurando en el Expediente alegación alguna por parte del interesado, la Notificación recibida con fecha 26-12-09, del Acuerdo de Incoación se ha considerado Propuesta de Resolución a los afectos previstos en los Artículos 18 y 19 del R. D. 1398/93.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** Durante las actuaciones practicadas en el Procedimiento Sancionador instruido y analizados los documentos obrantes en el Expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

La realización de un Transporte Público de Mercancías, el pasado día 30-09-09, a las 18141 horas, en la Crta. N-352, dirección El Tarajal, con el vehículo de su propiedad, matrícula CE-3751-E, con un exceso de peso del 41,8% (590 Kgrs., exceso de peso superior al 25%, en vehículos de hasta 10 Tn.), denunciado por la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil, con Boletín de Denuncia N.º: 51004185254 1.

**SEGUNDO:** Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter MUY GRAVE, con la siguiente tipificación.

Nor. Infringida	Nor. Sancionadora	Prec. Sancionador	Naturaleza	Cuantía
Art. 55 LOTT.	Art. 140.19 LOTT. Art. 197.19 ROTT.	Art. 143.1.h LOTT. Art. 201.1.h, ROTT.	MUY GRAVE	4.600 E.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a mi Autoridad por el Art. 204.1 del R.D. 1211/90 de 28 de Septiembre, modificado por el R.D. 1772/94, de 5 de Agosto, R.D. 1541/06 y Decreto de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 06-11-09, Boletín Oficial de la Ciudad Extraordinario N.º: 8 de la misma fecha.

#### A C U E R D O

Declarar a D. MOHAMED AJEROUASSI, responsable de la infracción de -os fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de:

- - - 4.600.- E. - -

Contra la presente Resolución, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante la misma Autoridad, en el plazo de UN MES, contado desde el día de la Notificación de la presente Resolución como caso previo al Recurso Contencioso-Administrativo, el cual se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, a partir, del día siguiente de la Notificación de la Resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, N.º 1, de Ceuta, C/ Padilla S/N, Edificio Ceuta-Center, 51001 - CEUTA -).

Ceuta, a 11 de febrero de 2010.- EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.

Plazos Abono Sanción:

- En cualquier momento de la tramitación del Expediente, hasta UN MES, desde la notificación de la Resolución del Procedimiento.
- Vía de Apremio, Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta, con el recargo aplicable.

Forma de Ingreso:

- Ingreso/Transferencia bancaria a al entidad UNICAJA C/C. núm.

2103 1082 84 003000 8302

- Haciendo constar expresamente el Núm. del Expediente (51M0537/09-T).
- Titular de la Cuenta de Servicios Tributarios de Ceuta, Cuenta de Transportes.

**606.-**



El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Detectado un error material en la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 15 de enero de 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha 22 de enero de 2010, número 4.915, donde se aprueba la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008, y cuya convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.815, de 6 de febrero de 2009 (2.ª convocatoria).

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Donde dice: "PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Contratación Indefinida, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subvenc.
96	Antonio Rodríguez López	Comrc. aliment.	45.059.112-L	4	40	80	18.000,00
87	Zapatos Ceuta, S.L.	Comrc. calzado	B-11959798	1	40	35	4.500,00
88	Charol Multimarca, S.L.	Comrc. calzado	B-11904588	1	40	35	4.500,00
97	Emnoemmi, S.L.	Comrc. toda cl. Art	B-51022556	1	40	35	4.500,00
99	Gym Nolasport, S.L.U.	Gimnasio	B-51020766	1	40	35	4.500,00
89	Charol Multimarca, S.L.	Comrc. calzado	B-11904588	1	20	32,5	4.500,00
91	Yamina Abdelah Layasi	Comrc. toda cl. Art	45.094.180-N	1	36	32,5	4.050,00
95	Pira Arquitectura e Ingen, S.L.	Servicios arquitect	B-51016848	1	20	32,5	4.500,00
86	Márquez y Asoc. Ocio y Hot. S.L.	Restaurante 1 ten	B-119558691	1	40	30	4.500,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Eje 1, tema prioritario 63 va destinado a la ayuda a la contratación indefinida. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiado propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Debe decir: "PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Contratación Indefinida, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subvenc.
96	Antonio Rodríguez López	Comrc. aliment.	45.059.112-L	4	40	80	18.000,00
87	Zapatos Ceuta, S.L.	Comrc. calzado	B-11959798	1	40	35	4.500,00
88	Charol Multimarca, S.L.	Comrc. calzado	B-11904588	1	40	35	4.500,00
97	Emnoemmi, S.L.	Comrc. toda cl. Art	B-51022556	1	40	35	4.500,00
99	Gym Nolasport, S.L.U.	Gimnasio	B-51020766	1	40	35	4.500,00
89	Charol Multimarca, S.L.	Comrc. calzado	B-11904588	1	22,30	32,5	2.508,75
91	Yamina Abdelah Layasi	Comrc. toda cl. Art	45.094.180-N	1	36	32,5	4.050,00
95	Pira Arquitectura e Ingen, S.L.	Servicios arquitect	B-51016848	1	20	32,5	2.250,00
86	Márquez y Asoc. Ocio y Hot. S.L.	Restaurante 1 ten	B-119558691	1	40	30	4.500,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE11784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Eje 1, tema prioritario 63 va destinado a la ayuda a la contratación indefinida. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recurso procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, he resuelto:

PRIMERO: Rectificar la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 15 de enero de 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha 22 de enero de 2010, número 4.915, donde se aprueba la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008, y convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.815, de 6 de febrero de 2009 (2.ª convocatoria), por detectarse un error material por omisión y cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe:

"PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Contratación Indefinida, al amparo del Programa Operativo para Ceuta periodo 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subvenc.
96	Antonio Rodríguez López	Comrc. aliment.	45.059.112-L	4	40	80	18.000,00
87	Zapatos Ceuta, S.L.	Comrc. calzado	B-11959798	1	40	35	4.500,00
88	Charol Multimarca, S.L.	Comrc. calzado	B-11904588	1	40	35	4.500,00
97	Emnoemmi, S.L.	Comrc. toda cl. Art	B-51022556	1	40	35	4.500,00
99	Gym Nolasport, S.L.U.	Gimnasio	B-51020766	1	40	35	4.500,00
89	Charol Multimarca, S.L.	Comrc. calzado	B-11904588	1	22,30	32,5	2.508,75
91	Yamina Abdelah Layasi	Comrc. toda cl. Art	45.094.180-N	1	36	32,5	4.050,00
95	Pira Arquitectura e Ingen, S.L.	Servicios arquitect	B-51016848	1	20	32,5	2.250,00
86	Márquez y Asoc. Ocio y Hot. S.L.	Restaurante 1 ten	B-119558691	1	40	30	4.500,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis" y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Eje 1, tema prioritario 63 va destinado a la ayuda a la contratación indefinida. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80% aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO: Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Regulatoras de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4713 de 15 de febrero de 2008.

TERCERO: Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

CUARTO: Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

QUINTO: Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.»

Ceuta, a 16 de febrero de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicios de Asuntos Jurídicos

**607.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
2/2010	ADIL IBOURIDA	X3828109N	Acuerdo de Iniciación	15/01/2010
8/2010	ELIAS JEBANI EL EIVIRANI	51990772P	Acuerdo de Iniciación	15/01/2010
11/2010	ANTONIO FRANCISCO MOLES GARCIA	74660651Y	Acuerdo de Iniciación	18/01/2010
15/2010	LAARBI CHAIB ALI	X3575037D	Acuerdo de Iniciación	18/01/2010
16/2010	ENRIQUE GUTIERREZ GUERRERO	45059960Q	Acuerdo de Iniciación	18/01/2010
20/2010	NORDIN ENFEDAL AHMED	45099943W	Acuerdo de Iniciación	18/01/2010
48/2010	AZZEDINE ROUBAKHI	Y0637556X	Acuerdo de Iniciación	28/01/2010
524/2009	MARIA ROSARIO CABALLERO CEBRIAN	24150943T	Resolución	25/01/2010
579/2009	RACHID MOHAMED ABDESELAM	45105807R	Resolución	20/01/2010
580/2009	HOMAR HAMMADI MOHAMED	45099396F	Resolución	20/01/2010
592/2009	BUARFA MOHAMED LAARSI	45085166Z	Resolución	29/01/2010
599/2009	JOSE IGNACIO CONEJO ALMAGRO	451108415X	Resolución	29/01/2010

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 17 de febrero de 2010.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**608.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación

es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 23 de febrero de 2010.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOT./IMPUG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

#### REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111	10 51000618694	MARTINAMAYA FRANCISCO	CL CANALEJAS 14	51002 CEUTA	03 51 2009 010506204	0609 0609	304,5
0111	10 51100300218	C Y P ESTUDIOS Y ASESORA	PB MARINERO BALCOND	51001 CEUTA	03 51 2009 010509032	0609 0609	462,0
0111	10 51100303248	HERMANOS MENDOZA, S.A.	AV MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	03 51 2009 010509234	0609 0609	569,9
0111	10 51100309716	C. Y P. ESTUDIOS Y ASESO	CL REAL 58	51001 CEUTA	03 51 2009 010509335	0609 0609	966,9
0111	10 51100453903	PROGEIN XXI, S.L.	PS ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2009 010513274	0609 0609	6.094,0
0111	10 51100492295	PROGEIN XXI, S.L.	PS ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2009 010514082	0609 0609	596,2
0111	10 51100666794	RABASSA SANCHEZ BOZZO, S	LG CENTRO COMERCIAL	51002 CEUTA	03 51 2009 010519944	0609 0609	527,8
0111	10 51100719136	CEUTARCOS ALBAÑILERIA Y	CL VELARDE 19	51001 CEUTA	03 51 2009 010522671	0609 0609	7.133,9
0111	10 51100741768	FONDSANTE INTERNACIONAL	CR MONTEHACHO URB.	51005 CEUTA	03 51 2009 010523580	0609 0609	656,7

#### REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. 0 AUTONOMOS

0521	07 080454419764	ZITOUNI HOLLISELLAM	CT SERVICIO 52	51002 CEUTA	03 51 2009 010542172	0709 0709	299,0
2521	07 410119108534	CABALLERO TARDIO K~	CL SANTANDER 4	51001 CEUTA	03 51 2009 010545711	0709 0709	299,0
9521	07 510002835527	BENITEZ GONZAYZ FRANCIS	CL MONTEHACHO 65	51005 CEUTA	03 51 2009 010546317	0709 0709	299,0
0521	07 510005461904	ALIBRAHINSUSI ABDESEKA	LG PLAYA BENITEZ AVI	51002 CEUTA	03 51 2009 010551468	0709 0709	299,0
0521	07 511001050565	AHMED MOHAMED RIAD	CL PLAYA BENITEZ 163	51003 CEUTA	03 51 2009 010554502	0709 0709	299,0

### Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**609.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial 6 Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación de; presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 19 octubre 2009.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
5101614422	BILAL ABDESELAM MOHAMED	45114929	CEUTA	23/09/2009

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia

### e Instrucción Número Cinco de Ceuta

**610.-** En Ceuta, a 28 de octubre de 2009.

D.<sup>a</sup> Nuria Girón Román, Magistrada-juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia, Mercantil e Instrucción número 5 de los de Ceuta, vistos los autos número 274/2008, iniciados a instancia de la Procuradora Doña María Paz Garcés Corrales, sustituida por cese por la también Procuradora Doña Marta Sofía González Valdés Contreras actuando en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Ihsan Buyemaa Buselham Idrissi, contra su cónyuge D. El Makhtar Lahrach, en los que se pedía el dictado de una sentencia de divorcio, fundada en los artículos 81 y 86, ambos del Código Civil, seguidos por los trámites del artículo 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dicto la siguiente, sabiéndose que en las presentes actuaciones, sí ha tenido intervención el Ministerio Fiscal

#### SENTENCIA

##### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Por el Procurador de la actora, se presentó demanda de divorcio el día 25 de Julio de 2008, acompañando la certificación de la inscripción del matrimonio, y, en su caso, las de inscripción de nacimiento de los hijos en el Registro Civil, demanda en la que expresados los hechos y los fundamentos de derecho que estimó de aplicación, y que en aras de la brevedad se dan aquí por reproducidos, solicitaba que tras la tramitación correspondiente se dictase sentencia en la que estimando íntegramente sus pretensiones, se declarara el divorcio entre ambos cónyuges, acordándose las medidas que especificaba en la demanda.

**SEGUNDO:** Por Auto de fecha 24 de Abril de 2009, se admitió a trámite la demanda, dándose traslado a las partes que, conforme a Ley, debieron ser parte en el procedimiento, no compareciendo el cónyuge demandado en plazo legal, y dictándose a continuación Providencia de día 10 de Julio de 2009 declarando al mismo en situación legal de rebeldía citándose a las partes al acto de juicio con las advertencias legales, juicio que tuvo lugar el día 27 de Octubre de 2009, al que no asistió el cónyuge demandado, ratificándose el actor en su escrito inicial, proponiéndose, admitiéndose y practicándose las pruebas en la forma que es de ver en las actuaciones, consistentes en documental, y que ha quedado registrado en soporte de compacto.

**TERCERO:** En la tramitación de la presente, se han observado todas las prescripciones legales.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El matrimonio se disuelve, sea cual fuere la forma y el tiempo de su celebración, por la muerte o la declaración de fallecimiento de uno de los cónyuges y por el divorcio (artículo 85 del Código Civil), añadiendo el artículo 86 del mismo texto que "Se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el artículo 81.", artículo este último que regula los requisitos para la separación, preceptuando su apartado segundo que podrá decretarse "A petición de uno solo de los cónyuges, una vez transcurridos tres meses desde

la celebración del matrimonio. No será preciso el transcurso de este plazo para la interposición de la demanda cuando se acredite la existencia de un riesgo para la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o libertad e indemnidad sexual del cónyuge demandante o de los hijos de ambos o de cualquiera de los miembros del matrimonio. A la demanda se acompañará propuesta fundada de las medidas que hayan de regular los efectos derivados de la separación.", por lo que cumplidos los requisitos temporales y de forma, lo procedente es acceder al divorcio solicitado.

**SEGUNDO:** En relación con los artículos 90, 91, 103 y 106 del Código Civil, se adoptan las medidas que se solicitan en escrito de demanda, con las concreciones necesarias en beneficio del menor, dado que de las pruebas practicadas se deduce la idoneidad de las mismas, sin que haya comparecido el demandado, citado por edictos, si bien la cuantía de la pensión alimenticia solicitada en beneficio del único hijo menor común, D. Hadnan Lahrach Buyemaa, quedará cuantificada en DOSCIENTOS CUATRO (204) Euros por mes. Tal cantidad resulta de la aplicación de tablas publicadas al efecto por parte de la doctrina, y sin constar los ingresos de los progenitores, suponiendo en beneficio del menor que la progenitora actora custodia percibe el mínimo de quinientos Euros al mes, y el progenitor no custodio unos novecientos cincuenta Euros mensuales.

**TERCERO:** La presente sentencia, una vez que sea firme, ha de producir, además, la disolución del régimen económico matrimonial, según el artículo 95 en relación con el 1392, ambos del Código Civil, y, como desde el momento de la disolución al de la efectiva liquidación, los bienes han de ser administrados por alguien, se reconoce a cada uno de los cónyuges las facultades de administración ordinaria, con obligación de rendir cuentas cuando para ello fuere requerida por el Juez, no pudiendo realizar actos de disposición salvo con la autorización de la otra parte en este procedimiento, o en su defecto, el Juez, así como para los actos que excedan de la administración ordinaria, para los cuales será necesaria la misma autorización.

**CUARTO:** A tenor de lo preceptuado en el artículo 89 del Código Civil, "La disolución del matrimonio por divorcio sólo podrá tener lugar por sentencia que así lo declare y producirá efectos a partir de su firmeza. No perjudicará a terceros de buena fe sino a partir de su inscripción en el Registro Civil."

**QUINTO:** Respecto al pago de las costas procesales, establece la AP Albacete Sección 1, 'A 29 de Abril de 1998, que 1% ... en cuanto a las costas, dada la naturaleza de las cuestiones sometidas a debate en los procesos matrimoniales, en que aparte de cuestiones de naturaleza económica, se discuten hechos de indudable trascendencia personal, como son separación o divorcio de los cónyuges, la patria potestad, guarda y custodia de los hijos, revistiéndose con ello el conflicto de una especial consideración, debe llevar aun en los casos de estimación total de la demanda, salvo en los casos de evidente temeridad procesal, a no hacer expresa imposición de las costas causadas en la primera instancia; y en cuanto a las costas causadas en la segunda instancia, tampoco es de apreciarlas, dada la especial naturaleza de los derechos en litigio, no obstante la desestimación del recurso... 'y. Es por ello que no procede en el presente caso hacer pronunciamiento expreso en cuanto a las costas.

**SEXTO:** Señala el artículo 497.2 de la L.E.C. que "La sentencia o resolución que ponga fin al proceso se notificará al demandado personalmente, en la forma prevista en el artículo 161 de esta Ley. Pero si el demandado se hallare

en paradero desconocido, la notificación se hará por medio de edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» o en el «Boletín Oficial del Estado».

Vistos los preceptos citados, artículos 85 y siguientes del Código Civil y demás de general y pertinente aplicación

#### FALLO

Estimo en su integridad la demanda de divorcio presentada por la Procuradora Doña María Paz Garcés Corrales, sustituida por cese por la también Procuradora Doña Marta Sofía González Valdés Contreras actuando en nombre y representación de Ihsan Buyemaa Buselham Idrissi, contra su cónyuge El Makhtar Lahrach, y, en consecuencia, declaro disuelto el matrimonio celebrado entre ambos el día 2 de Junio de 2000 en Adra (Almería), con todos sus efectos legales inherentes y en especial con los siguientes:

Quedan revocados todos los consentimientos y poderes que pudieren subsistir, otorgados entre los cónyuges.

Se suspende la vida común de los casados, y cesa la posibilidad de vincular bienes del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

La guarda y custodia de D. Hadnan Lahrach Buyemaa, se confiere a Ihsan Buyemaa Buselham Idrissi, quedando la patria potestad compartida con el otro progenitor.

Se fija como contribución a las cargas del matrimonio a favor de Ihsan Buyemaa Buselham Idrissi para el mantenimiento del hijo menor Hadnan Lahrach Buyemaa, la cantidad de DOSCIENTOS CUATRO (204) Euros mensuales, que D. El Makhtar Lahrach, deberá ingresar en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que su esposa designe ante este Juzgado. Dicha cantidad se disminuirá o aumentará conforme a las variaciones del índice general de precios al consumo (I.P.C.), actualizándose anualmente de forma automática. Dicha cantidad se percibirá hasta que el hijo contraiga matrimonio, abandone el domicilio, obtenga trabajo estable o alcance los veintitrés años, a no ser en este último caso, que cursare estudios con aprovechamiento.

Los gastos extraordinarios de los menores serán pagados por mitad entre ambos cónyuges.

Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad de gananciales, correspondiendo la administración ordinaria de la misma hasta el día de su efectiva liquidación, o hasta que se decidiera otra cosa, a cada uno de los cónyuges, de la forma establecida en el fundamento de derecho correspondiente.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia, y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoseles saber que la misma no es firme, siendo posible la preparación de recurso de apelación en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Comuníquese esta Sentencia, una vez que sea firme, al Registro Civil de Adra (Almería), donde aparece inscrito el matrimonio, para su inscripción marginal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, la pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** Esta Sentencia fue leída y publicada estando S.S.<sup>a</sup> celebrando audiencia pública. Doy fe.

**PUBLICACIÓN:** En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

**DILIGENCIA:** Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**611.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2009100146  
Nombre y apellidos: D. José Antonio Ruiz Seglar  
Domicilio: Juan Carlos I - portal 15 P.4  
Cod. Postal: 51002  
Municipio: Ceuta  
Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: iniciación 1 propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: 11 a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a- sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial de; Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 15 de febrero de 2010.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo: José Francisco Torrado López.

**612.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2009100158  
Nombre y apellidos: D. JUAN JOSE FERNANDEZ BALONGO  
Domicilio: JUAN DE LA COSA N.º 3 3.º IZQ.  
Cod. Postal: 51002  
Municipio: CEUTA  
Provincia: CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación 1 propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación de artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: "a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria .....

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 15 de febrero de 2010.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**613.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: TRANSPORTES Y VIAJES EN TREN S. L.  
Domicilio: AVDA. EJERCITO ESPAÑOL S/N - 51002 CEUTA  
MATRICULA: CE3778C  
MARCA: EBRO  
ZONA: AVDA. C. DATO FRENTE A TALLERES JOP

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71.º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49.º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto,

podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a, 30 de septiembre de 2009.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**614.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO  
Domicilio: DESCONOCIDO  
MATRICULA: SIN MATRÍCULA  
MARCA: MERCEDES BENZ  
COLOR: GRIS METALIZADO  
ZONA: INTERIOR DEL MUELLE DE COMERCIO

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49.º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a, 16 de febrero de 2010.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**615.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010020029  
Nombre y apellidos: D. ABDELHADI MALIH  
Domicilio: COLLADO TERCERA RE  
Cod. Postal: 02500  
Municipio: TOBARRA  
Provincia: ALBACETE

Motivo de la notificación: iniciación 1 propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: "a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria ...."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 19 de febrero de 2010.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**616.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2009100144  
Nombre y apellidos: D. MIGUEL ANGEL PERUJO GONZÁLEZ  
Domicilio: C/. MONTES 21, EL CUERVO  
Cod. Postal: 41749  
Municipio: LEBRIJA  
Provincia: SEVILLA

Motivo de la notificación: iniciación/ propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: "a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria ...."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se

hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 15 de febrero de 2010.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**617.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2009100133  
Nombre y apellidos: D.ª ANA AURORA TORMOS MARTÍNEZ  
Domicilio: JUAN XXIII BL. 5 3.º 1  
Cod. Postal: 51002  
Municipio: CEUTA  
Provincia: CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación 1 propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: "a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria ...."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 19 de febrero de 2010.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**618.-** De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 nov., de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 ene. (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de dic. (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible

practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 15 de febrero de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado D. OUKNINE ELY OLIVIER, con NIE 0X3013585X, por débitos contraídos en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, con fecha 09-07-09, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y par que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes a OUKNINE ELY OLIVIER, con NIE 0X3013585X, en su condición de INTERESADO, se expide la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

Se adjunta TVA-501

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 15 de febrero de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el ~ente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 09 07 2009 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente Cédula de Notificación.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:

SE ADJUNTA TVA 501: DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES

Número documento...: 51 01 501 09 000491154

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa , podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES , contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

CEUTA, a 9 de JULIO de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0X3013585X, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. Providencia Apremio	Período	Régimen
51 02 010551522	07 2002 01 2002	0521
51 02 010521917	05 2002 06 2002	0521
51 03 010084079	09 2002 09 2002	0521
51 03 010198964	11 2002 11 2002	0521
51 03 010149454	10 2002 10 2002	0521
51 03 010271716	12 2002 12 2002	0521

Núm. Providencia Apremio	Período		Régimen
51 03 010016179	08 2002	08 2002	0521
51 03 010402866	02 2003	02 2003	0521
51 03 010445609	03 2003	03 2003	0521
51 03 010491479	04 2003	04 2003	0521
51 03 010519468	05 2003	05 2003	0521
51 03 010302230	01 2003	01 2003	0521
51 03 010576456	06 2003	06 2003	0521
51 03 010702556	08 2003	08 2003	0521
51 03 010657692	07 2003	07 2003	0521
51 04 010024444	09 2003	09 2003	0521
51 04 010090829	10 2003	10 2003	0521
51 04 010263914	01 2004	01 2004	0521
51 44 000008788	11 2003	12 2003	0521
51 04 000008889	01 2004	05 2004	0521
51 04 010866627	02 2004	02 2004	0521
51 04 010866728	03 2004	03 2004	0521
51 04 010911184	05 2004	05 2004	0521
51 04 011943247	07 2004	07 2004	0521
51 04 010936244	06 2004	06 2004	0521
51 04 011060610	08 2004	08 2004	0521
51 04 010866829	04 2004	04 2004	0521
51 04 011143883	10 2004	10 2004	0521
51 04 011110743	09 2004	09 2004	0521
51 05 010040183	11 2004	11 2004	0521
51 05 010083330	12 2004	12 2004	0521
51 05 010169822	01 2005	01 2005	0521
51 04 005015810	11 2003	05 2004	0521
51 05 010190737	02 2005	02 2005	0521

## IMPORTE DEUDA:

Principal	Recargo	Intereses	devengadas	presupuestados	TOTAL
8.758,80	2.715,22	735,42	27,53	120,00	12.356,97

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican es el citado Reglamento Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la amor, se estimará ceso valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos,

la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 9 de julio de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

## DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Finca Registral 33468 en Avda. Ricardo Soriano núm. 44, tipo Vía: Av, Nombre Vía: Ricardo Soriano, N.º vía: 44, Escalera: A, Piso: 2, Puerta: D, Cod-Post.: 29600, Cod-Muni: 29600.

## DATOS REGISTRO

N.º Reg.: 00002, N.º Tomo: 1629, N.º Libro: 622, N.º Folio: 195, N.º Finca: 33468

## DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Vivienda letra D en planta segunda del bloque A del Edificio Gibralfaro en Av. Ricardo Soriano cuarenta y seis y cuarenta y cuatro de es ciudad de Marbella.

Referencia Catastral: 0524102UF3402S0010PO.  
Superficie construida: 104,16 m<sup>2</sup>.  
Superficie útil: 104,16 m<sup>2</sup>.

Ceuta, a 9 de marzo de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

**619.-** De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 nov., de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 ene. (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01 de 27 de dic. (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 10 de febrero de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

Habida cuenta de que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva está tramitándose procedimiento de apremio frente a Ud. por un importe de 11.580,62 E., excluidos intereses, por impago de cuotas a la Seguridad Social en el Régimen General de la Seguridad Social en el periodo 10/2007 a 09/2008, y al objeto de evitar, por una parte, la ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE de su propiedad (finca registral

26.265) y por otra, los gastos y costas que se puedan originar durante este proceso; se le requiere " que comparezca, dada la importancia del asunto, a la mayor urgencia posible, en esta Unidad sita en C/. Agustina de Aragón núm. 4 - 1.º B, en horario de oficinas de 9,00 a 14,00 horas.

Asimismo, se adjunta a la presente TVA-070. documento de pago de la deuda, con los intereses correspondientes, en el que se indica el número de cuenta donde deberá realizar el ingreso necesario para la terminación del presente procedimiento de apremio.

Ceuta, a 25 de noviembre de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

**620.-** De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 nov., de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 ene., (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de die. (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 10 de febrero de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 10-10-2008 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de Notificación en forma y demás efectuados pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:  
SE ADJUNTA TVA 501: DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES

Número documento...: 51 01 501 08 000533514

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del

día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 10 de octubre de 2008.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 10-10-2008 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de Notificación en forma y demás efectuados pertinentes al destinatario, en su condición de CÓNYUGE expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:  
SE ADJUNTA TVA 501: DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES

Número documento...: 51 01 501 08 000533514

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 10 de octubre de 2008.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

Finca Número: 01

#### DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Departamento n.º 4, vivienda tipo F en planta primera.

Tipo Vía: CL, Nombre Vía: Calderón de la Barca., N.º Vía: 17, Piso: 1, Puerta: F, Cod-Post: 51002; Cod-Muni: 51101.

#### DATOS REGISTRO

N.º Reg.: CE, N.º Tomo: 191, N.º Libro: 139, N.º Folio: 6, N.º Finca: 14840

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Superficie construida 111,32 metros, superficie útil 99,94 metros. Departamento n.º 4, vivienda tipo F en la planta alta 1.ª de la casa radicada en Ceuta, calle Calderón de la Barca, 17 y 19 de la Barriada Villa Jovita.

Ceuta, a 10 de octubre de 2008.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 10 de octubre de 2008.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 045093487D, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. Prov. Apremio	Período	Régimen
51 00 010232373	01 1999/12 1999	1211
51 01 010209720	01 2000/05 2000	1211
51 08 010015161	10 2007/10 2007	0521
51 08 010123679	12 2007/12 2007	0521
51 08 010234524	01 2008/01 2008	0521

#### IMPORTE DEUDA:

Principal: 2.118,58  
Recargo: 633,22  
Intereses: 40,48  
Costas devengadas: 9,38  
Costas e intereses presupuestados: 150,00  
TOTAL: 2.951,66

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

### Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta

#### 621.- Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta, sobre prescripción de depósitos en efectivo.

Se pone en conocimiento de los propietarios de los depósitos constituidos en efectivo con el carácter de necesarios que a continuación se relacionan, que se va a proceder, por esta Caja General de Depósitos, a formalizar el oportuno expediente de prescripción por abandono de los mismos, según establece el artículo 27.2 del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y el artículo 3 de la Orden del Ministerio de Hacienda, de 9 de enero de 1970, de reorganización y mecanización de los servicios de la Caja General de Depósitos, por la que se advierte a los interesados que si en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado reclamación alguna que justifique el derecho a seguir en propiedad de los citados depósitos, se declararán bienes abandonados por sus dueños, siendo su importe adjudicado al Estado y, por tanto, los mismos quedarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

IDENTIFICADOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN	N.I.F.*	CONSTITUYENTE O PROPIETARIO	IMPORTE CONSTITUCIÓN
1972 00055 E 004694 0	09/12/1972	TE03588	MOHAMED ABDESELAMHACHBAHDAK	719,41
1974 00055 E 005150 0	10/12/1974	880000106	NAVASVEGAS	69
1975 00055 E 005173 0	04/01/1975	P1110100C	AYUNTAMIENTO DE CEUTA	7.019,76
1977 00055 E 005752 0	09/05/1977	99009998N	JEFATURA DE PROPIEDADES Y ALQUILERES MILITARES	7.517,88
1977 00055 E 005753 0	09/05/1977	880000076	JEFATURA B. Y ALQUILER MILITAR	1.625,50
1978 00055 E 006196 0	10/04/1978	P1110100C	AYUNTAMIENTO DE CEUTA	8.298,48
1978 00055 E 006197 0	10/04/1978	P1110100C	AYUNTAMIENTO DE CEUTA	13.617,45
1978 00055 E 006346 0	17/07/1978	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	601,01
1978 00055 E 006348 0	17/07/1978	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	601,01
1978 00055 E 006382 0	28/08/1978	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	601,01
1979 00055 E 006590 0	24/01/1979	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	601,01
1979 00055 E 006602 0	12/02/1979	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	601,01
1979 00055 E 006759 0	03/05/1979	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	1.948,66
1979 00055 E 006760 0	03/05/1979	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	1.857,13
1979 00055 E 006889 0	02/08/1979	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	601,01
1979 00055 E 006937 0	30/08/1979	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	601,01
1979 00055 E 007059 0	13/11/1979	S1113042D	JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA.	601,01
1980 00055 E 007228 0	12/03/1980	S1113042D	JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	2.099,11
1980 00055 E 007299 0	06/05/1980	S1113042D	JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	1.202,02
1980 00055 E 007383 0	23/06/1980	S1113042D	JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	1.202,02
1980 00055 E 007418 0	13/08/1980	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	601,01
1980 00055 E 007513 0	05/11/1980	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	601,01
1980 00055 E 007568 0	26/12/1980	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	601,01
198100055 E 007580 0	09/01/1981	F11902608	COOPERATIVA DEL MAR DE CEUTA	1.502,53
198100055 E 007593 0	26/01/1981	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	901,52
198100055 E 007747 0	15/04/1981	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	601,01
198100055 E 007760 0	27/04/1981	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	601,01
198100055 E 007805 0	04/06/1981	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	601,01
198100055 E 007806 0	04/06/1981	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	721,21
198100055 E 007822 0	26/06/1981	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION NI 1 DE CEUTA	601,01
198100055 E 007825 0	26/06/1981	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	601,01
198100055 E 007828 0	26/06/1981	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	601,01
198100055 E 007850 0	16/07/1981	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	1.202,02

IDENTIFICADOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN	N.I.F.*	CONSTITUYENTE O PROPIETARIO	IMPORTE CONSTITUCIÓN
198100055 E 007859 0	29/07/1981	990000015	TRIBUNAL DE CONTRABANDO DE CADIZ	35.230,61
198100055 E 007899 0	03/10/1981	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1 DE CEUTA	601,01
198100055 E 007932 0	17/11/1981	45020694B	BLANCO RODRIGUEZ, JOSE	601,01
198100055 E 007952 0	26/11/1981	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1 DE CEUTA	3.005,06
1982 00055 E 0080110	02/01/1982	26137082C	LOPEZ MARTINEZ, LUIS	1.502,53
1982 00055 E 008079 0	19/02/1982	990000001	JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2 DE CEUTA	601,01
1982 00055 E 008080 0	19/02/1982	990000001	JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2 DE CEUTA	601,01
1982 00055 E 0080910	01/03/1982	45061851K	PULIDO FERNANDEZ, JOSE SALVADOR	601,01
1982 00055 E 008094 0	01/03/1982	46515975Q	CAHUET TORRES, FRANCISCO	601,01
1982 00055 E 008098 0	05/04/1982	1483593R	CAMARGO SANCHEO, MIGUEL ANGEL	3.005,06
1982 00055 E 0081310	12/03/1982	37247224N	TRUJILLO ESPINOSA, FRANCISCO	601,01
1982 00055 E 008144 0	24/03/1982	5722567	JUGEBORG, IRIS	1.202,02
1982 00055 E 008162 0	31/03/1982	B29901303	JOSE SALAMA Y COMPAÑIA, S.L.	601,01
1982 00055 E 008164 0	05/04/1982	14835921R	CAMARGO SANCHEO, MIGUEL ANGEL	3.005,06
1982 00055 E 008183 0	19/04/1982	990000001	JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2 DE CEUTA	3.005,06
1982 00055 E 008222 0	24/05/1982	718341	NOIRNEAV, MAAROUS	601,01
1982 00055 E 008289 0	02/07/1982	31316294T	CABALLERO RUIZ, JOSE	601,01
1982 00055 E 008345 0	25/08/1982	990000001	JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2 DE CEUTA	1.202,02
1982 00055 E 008353 0	30/08/1982	45078163A	SANIN NARANJO, LUZELENA	601,01
1982 00055 E 008420 0	26/10/1982	334909	UMBERTO TESSERA, IMPRUDENTE	4.808,10
1982 00055 E 0084210	23/10/1982	334909	UMBERTO TESSERA, IMPRUDENTE	601,01
1982 00055 E 008483 0	11/12/1982	11043305Q	PEREZ LOPEZ, JOSE LUIS	601,01
1982 00055 E 008497 0	20/12/1982	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1 DE CEUTA	787,33
1982 00055 E 008503 0	21/12/1982	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1 DE CEUTA	1.803,04
1983 00055 E 008580 0	31/01/1983	45028406H	SAN MARTIN PEREZ, JOSE	770,82
1983 00055 E 008629 0	12/03/1983	28501319H	GARCIA FERNANDEZ, FRANCISCO	601,01
1983 00055 E 0086510	13/04/1983	990000001	JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2 DE CEUTA	901,52
1983 00055 E 008654 0	18/04/1983	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1 DE CEUTA	601,01
1983 00055 E 008676 0	06/05/1983	990000001	JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2 DE CEUTA	4.507,59
1983 00055 E 008683 0	12/05/1983	990000001	JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2 DE CEUTA	601,01
1983 00055 E 008684 0	14/05/1983	16005605C	BONILLA ZARDOYA, FCO. JAVIER	601,01
1983 00055 E 008685 0	14/05/1983	16005605C	BONILLA ZARDOYA, FCO. JAVIER	601,01
1983 00055 E 008696 0	24/05/1983	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1 DE CEUTA	1.202,02
1983 00055 E 008707 0	06/06/1983	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1 DE CEUTA	2.359,89
1983 00055 E 008712 0	14/06/1983	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1 DE CEUTA	601,01
1983 00055 E 008750 0	18/07/1983	990002869	BERND KURZ, JOACHIN	3.005,06
1983 00055 E 008767 0	13/08/1983	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1 DE CEUTA	1.502,53
1983 00055 E 008792 0	02/09/1983	990000001	JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2 DE CEUTA	601,01
1983 00055 E 008815 0	01/10/1983	45055128Z	JALIL ABUMALHAN, EMILIO	7.512,65
1983 00055 E 008877 0	17/11/1983	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1 DE CEUTA	1.001,69
1983 00055 E 008906 0	17/11/1983	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1 DE CEUTA	12.020,24
1983 00055 E 008946 0	13/12/1983	990000001	JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2 DE CEUTA	1.051,77
1983 00055 E 008947 0	13/12/1983	990000001	JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2 DE CEUTA	1.051,77
1983 00055 E 008952 0	27/12/1983	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1 DE CEUTA	601,01
1984 00055 E 008962 0	13/01/1984	990000001	JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2 DE CEUTA	601,01
1984 00055 E 008963 0	13/01/1984	990000001	JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2 DE CEUTA	601,01
1984 00055 E 008964 0	13/01/1984	990000001	JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2 DE CEUTA	601,01
1984 00055 E 008972 0	23/01/1984	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1 DE CEUTA	601,01
198400055 E 008977 0	01/02/1984	990003787	DE ESPIRITU SANTOS DA COSTA, JOSE	1.502,53
1984 00055 E 008979 0	04/02/1984	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1 DE CEUTA	1.502,53
1984 00055 E 0089910	21/02/1984	990000001	JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2 DE CEUTA	1.202,02
1984 00055 E 008995 0	08/03/1984	990000001	JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2 DE CEUTA	601,01
1984 00055 E 0090010	15/03/1984	990000001	JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2 DE CEUTA	601,01
1984 00055 E 009016 0	07/04/1984	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1 DE CEUTA	601,01
1984 00055 E 009036 0	03/05/1984	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1 DE CEUTA	4.808,10
1984 00055 E 009042 0	07/05/1984	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1 DE CEUTA	4.808,10
1984 00055 E 0090710	14/06/1984	31842104	RENE, DOMINIQUE	901,52
1984 00055 E 009076 0	22/06/1984	50292144E	GIMENO MARTIN, ROSA	601,01
1984 00055 E 009090 0	18/07/1984	523141	CAMILE TRUBAGZ, MIREILLE MARGUERITE	12.020,24
1984 00055 E 009096 0	06/08/1984	31081745M	FERNANDEZ MELERO, PEDRO	6.010,12
1984 00055 E 009112 0	13/09/1984	151213	HAMMOUDA, ZOHRA	601,01
1984 00055 E 009113 0	19/09/1984	74802143W	CUERO GONZALEZ, ISABEL	901,52
1984 00055 E 009116 0	25/09/1984	P1110100C	AYUNTAMIENTO DE CEUTA	20.582,91

IDENTIFICADOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN	N.I.F.*	CONSTITUYENTE O PROPIETARIO	IMPORTE CONSTITUCIÓN
1984 00055 E 009117 0	25/09/1984	P1110100C	AYUNTAMIENTO DE CEUTA	1.504,29
1984 00055 E 009118 0	25/09/1984	990000001	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2 DE CEUTA	601,01
1984 00055 E 009129 0	15/10/1984	990001759	CHAIT, AMAR	1.202,02
1984 00055 E 009133 0	26/10/1984	24798756H	RODRIGUEZ ROMAN, JOSE	3.005,06
1984 00055 E 009136 0	31/10/1984	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	1.202,02
1984 00055 E 009158 0	04/12/1984	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	601,01
1984 00055 E 009172 0	24/12/1984	6093	AHMED CHIRI, ERHIMO	601,01
1984 00055 E 009179 0	31/12/1984	990001747	AL-LAL HACH, ABDELATIF	601,01
1984 00055 E 009180 0	31/12/1984	750201	CHAHID, MOHAMMADI	6.010,12
1985 00055 E 009184 0	11/01/1985	990001743	CEPSA	3.003,29
1985 00055 E 009185 0	11/01/1985	40238	BEN EL MEHDI, ABDERRAHAMAN	9.015,18
1985 00055 E 009116 0	11/01/1985	45061724D	AYORA BLANCO, DOMINGO	601,01
1985 00055 E 009190 0	17/01/1985	990000001	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2 DE CEUTA	601,01
1985 00055 E 009191 0	17/01/1985	990000001	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2 DE CEUTA	601,01
1985 00055 E 009229 0	17/04/1985	990001722	IKBAL GALIA, ESPERANZA	601,01
1985 00055 E 009233 0	02/05/1985	990000001	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2 DE CEUTA	3.005,06
1985 00055 E 009236 0	08/05/1985	45061678D	DE LA RUBIA NIETO, MANUEL	601,01
1985 00055 E 009273 0	10/07/1985	990000001	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2 DE CEUTA	1.202,02
1985 00055 E 009294 0	14/08/1985	45063541D	VALRIBERAS ACEVEDO, ISABEL	1.502,53
1985 00055 E 009300 0	30/08/1985	990000001	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2 DE CEUTA	1.202,02
1985 00055 E 009303 0	04/09/1985	990001697	ROLAND HEUX, HENRI	3.005,06
1985 00055 E 009316 0	01/10/1985	45061914S	MOLINA ILLESCAS, RAMON	601,01
1985 00055 E 009334 0	10/10/1985	45057368T	CERDEIRA MORTERERO, CLEMENTE	901,52
1985 00055 E 009348 0	16/10/1985	990000001	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2 DE CEUTA	15.693,15
1986 00055 E 009884 0	27/01/1986	45055128Z	JALIL ABUMALHAN, EMILIO	601,01
1986 00055 E 009894 0	05/02/1986	622	AL-LUCH AMAR BOCOIA, MOHAMED	601,01
1986 00055 E 009896 0	06/02/1986	50165565	JANNIZZOTTO, GIUSEPPA	901,52
1986 00055 E 009916 0	24/02/1986	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	901,52
1986 00055 E 009930 0	11/03/1986	990001186	GARUTIMARTIN, JOSE	601,01
1986 00055 E 009935 0	18/03/1986	45036727J	SANCHEZ GARCIA, SALVADOR	601,01
1986 00055 E 009946 0	15/04/1986	45055128Z	JALIL ABUMALHAN, EMILIO	601,01
1986 00055 E 009947 0	15/04/1986	990000001	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2 DE CEUTA	1.685,84
1986 00055 E 009957 0	13/05/1986	990000001	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2 DE CEUTA	2.295,78
1986 00055 E 009969 0	20/06/1986	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	601,01
1986 00055 E 010010 0	06/06/1986	131090498H	ESPINOSA PEREZ, LUIS	3.005,06
1986 00055 E 010038 0	01/09/1986	990000001	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2 DE CEUTA	2.404,05
1986 00055 E 010044 0	09/09/1986	990000001	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2 DE CEUTA	601,01
1986 00055 E 010055 0	15/10/1986	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	1.803,04
1986 00055 E 010059 0	28/10/1986	990000001	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2 DE CEUTA	5.596,84
1986 00055 E 010062 0	31/10/1986	990001105	BENAÏSSA, ARZAG	901,52
1986 00055 E 010077 0	11/12/1986	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	1.278,23
1986 00055 E 010078 0	11/12/1986	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	634,12
1986 00055 E 010083 0	11/12/1986	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	2.117,83
1986 00055 E 010088 0	11/12/1986	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	601,01
1986 00055 E 010089 0	11/12/1986	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	601,01
1986 00055 E 010090 0	11/12/1986	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	601,01
1986 00055 E 010091 0	12/12/1986	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	9.446,11
1986 00055 E 0100% 0	26/12/1986	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	1.340,26
1987 00055 E 010131 0	02/04/1987	45072859	HAMMADIHADU, ABDELMALIK	601,01
1987 00055 E 010133 0	07/04/1987	990000001	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2 DE CEUTA	601,01
1987 00055 E 010163 0	25/06/1987	31794788W	LLINAS ALVAREZ, M.ª DEL CARMEN	601,01
1987 00055 E 010170 0	24/07/1987	45061678D	DE LA RUBIA NIETO, MANUEL	601,01
1987 00055 E 010171 0	27/07/1987	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	1.202,02
1987 00055 E 010193 0	07/09/1987	45067792M	CARIÑANOS GONZALEZ, M.ª JOSE	601,01
1987 00055 E 010197 0	18/09/1987	18001490B	CASADO FRANCES, JESUS	6.010,12
1987 00055 E 010219 0	29/10/1987	45066068Y	MUÑOZ DICK, EUGENIO	3.005,06
1987 00055 E 010220 0	03/11/1987	45057368T	CERDEIRA MORTERERO, CLEMENTE	601,01
1987 00055 E 010221 0	05/11/1987	TE6842	ABDELKADER AMAR, MOHAMED	601,01
1987 00055 E 010223 0	18/11/1987	45055128Z	JALIL ABUMALHAN, EMILIO	601,01
1987 00055 E 010230 0	07/12/1987	45063756V	ESCRIBANO FERNANDEZ, M.ª AMPARO	601,01
1987 00055 E 010231 0	07/12/1987	45063756V	ESCRIBANO FERNANDEZ, M.ª AMPARO	601,01
1987 00055 E 010239 0	23/12/1987	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	601,01
1988 00055 E 010272 0	21/01/1988	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	2.404,05

IDENTIFICADOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN	N.I.F.*	CONSTITUYENTE O PROPIETARIO	IMPORTE CONSTITUCIÓN
1988 00055 E 010274 0	21/01/1988	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	601,01
1988 00055 E 010285 0	22/01/1988	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	865,97
1988 00055 E 010291 0	22/01/1988	990000010	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA	1.907,86
1988 00055 E 010348 0	12/02/1988	990000001	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2 DE CEUTA	1.803,04
1988 00055 E 010350 0	12/02/1988	990001033	MOHAMED ABSELAM, AHMED	3.566,45
1988 00055 E 010355 0	12/01/1988	990000001	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2 DE CEUTA	909,25
1988 00055 E 010356 0	12/01/1988	990000001	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2 DE CEUTA	2.099,17
1988 00055 E 010361 0	12/02/1988	990001022	PASTOR CASTAÑO, ELENA	601,01
1988 00055 E 010369 0	12/02/1988	990001020	NOER REINAUD, JEAN	9.015,18
1988 00055 E 010374 0	12/02/1988	990000001	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2 DE CEUTA	5.409,11
1988 00055 E 010396 0	12/02/1988	990000001	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2 DE CEUTA	1.202,02
1988 00055 E 010401 0	12/02/1988	990000001	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2 DE CEUTA	6.010,12
1988 00055 E 010426 0	11/03/1988	45016632C	ROUCO ROMERO, JOSE	952,12
1988 00055 E 010451 0	21/04/1988	45063756V	ESCRIBANO FERNANDEZ, M.ª AMPARO	1.502,53
1988 00055 E 010466 0	16/05/1988	990001025	ABDERRAMANAYAD, ABDELHAK	601,01
1988 00055 E 010528 0	06/09/1988	P1110100C	AYUNTAMIENTO DE CEUTA	38.569,50
1989 00055 E 000022 0	23/02/1989	A11904265	MC DOUGLAS, S.A.	976,89
1989 00055 E 000065 0	05/05/1989	A28018075	ACCIONA TRASMEDITERRANEA	1.061,89
1989 00055 E 000069 0	30/05/1989	45072837J	MARTIN PEREZ, EDUARDO	601,01
1989 00055 E 000070 0	01/06/1989	45072721N	ABDESELAM MOHAMED, TUHAMI	1.202,02
1989 00055 E 000123 0	24/07/1989	45085114P	ABDESLAM ALILEMMAGHI MOHAMED	1.570,32
1989 00055 E 000134 0	31/08/1989	990000250	PENADES SANCHIS, JOSE ANTONIO	601,01
1989 00055 E 000177 0	23/10/1989	TE2032	MOHAMED MENACHHICHO, ERHIMO	1.483,69
1989 00055 E 000238 0	21/12/1989	45092799B	ABDESELAM HAMMU, ABDERRAZAK	1.502,53
1989 00055 E 000241 1	22/12/1989	250750760	MELENDEZ GUTIERREZ, M.ª DEL CARMEN	601,01

\* N.I.F. o número de registro de la Caja General de Depósitos.

Ceuta, a diecinueve de febrero de 2010.- El Delegado de Economía y Hacienda en Ceuta, Antonio Jareño López.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

**622.-** VISTO el texto del Acta de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector de "INDUSTRIA DE PANADERÍA", que fue suscrito, con fecha 08 de octubre del 2009, de una parte los representantes de las distintas Empresas, y de otra las Centrales Sindicales en representación de los Trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

#### ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

##### ACUERDA

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de las normas de rango superior en la ejecución de dicho Convenio Colectivo

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta 22 de febrero de 2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

##### ACTA

##### ASISTENTES

##### EMPRESAS

D. JUAN JOSE GARCIA JIMENEZ

D. JOSE MANUEL RUIZ GARCIA

D. JOSE OCAÑA RUIZ

D. MANUEL DE LA RUBIA NIETO (Asesor)

## TRABAJADORES

D. RAFAEL CASTILLO RODAS  
 D. JOSE F. PARDO GUERRERO  
 D. ELOY VERDUGO GUZMAN (Asesor)

En la ciudad de Ceuta a ocho de Octubre de dos mil nueve, se reúnen en el local de la Asociación Provincial de Fabricantes de Pan, los señores anotados al margen, miembros componentes de la comisión paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Panaderías en Ceuta a fin de concluir las conversaciones del convenio colectivo referido al presente año 2009.

Dando cumplimiento al acuerdo adoptado 1 en el área de Trabajo de la Delegación del Gobierno en Ceuta, resolutorio del conflicto colectivo se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora del Sector, iniciándose la negociación.

Por la representación de los empresarios se propone, para dar conformidad al informe emitido en su día por la Inspección Provincial de Trabajo de Ceuta, incluir en el Convenio la normativa vigente en materia de protección a la mujer trabajadora y la conciliación de la vida laboral y familiar, remitiéndose expresamente a la normativa vigente en cada momento de aplicación del convenio.

En cuanto al incremento salarial se manifiesta la situación general de crisis y la específica del sector en Ceuta, razón por la que se rechaza por la representación de los empresarios el incremento solicitado por los trabajadores del 2,5%, al ser el mismo inasumible.

Ambas partes acuerdan tener una nueva reunión el próximo día 15 de los corrientes a las 18,00 a los efectos de que la patronal, puedan consensuar con sus afiliados alguna propuesta de incremento salarial si procediera.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día de la fecha redactándose la presente acta que es leída y declarada conforme por todos los asistentes.

## ASISTENTES

## EMPRESAS

D. JUAN JOSE GARCIA JIMENEZ  
 D. JOSE MANUEL RUIZ GARCIA  
 D. JOSE OCAÑA RUIZ  
 D. MANUEL DE LA RUBIA NIETO (Asesor)

## TRABAJADORES

D. RAFAEL CASTILLO RODAS  
 D. JOSE F. PARDO GUERRERO  
 D. ELOY VERDUGO GUZMAN (Asesor)

En la ciudad de Ceuta a quince de Octubre dos mil nueve, se reúnen en el local de la Asociación Provincial de Fabricantes de Pan, los señores anotados al margen, miembros componentes de la comisión paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Panaderías en Ceuta a fin de concluir las conversaciones del convenio colectivo referido al presente año 2009, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.º- Aprobar el Convenio del Sector del año 2009. Fijándose la vigencia del mismo desde el 01/01/09 al 31/12/09.

2.º- Aprobar la nueva Tabla Salarial que se acompaña como Anexo al acta.

3.º- Incluir en el Convenio, un nuevo artículo que exprese: «En relación con la conciliación laboral y familiar de los trabajadores afectados por este Convenio, se estará a lo que con carácter general dicten las disposiciones legales vigentes en cada momentos.

4.º- En lo no modificado, se mantienen íntegramente el Convenio anterior.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día de la fecha redactándose la presente acta que es leída y declarada conforme por todos los asistentes.

## CONVENIO FABRICANTES DE PAN

TABLA SALARIAL INDUSTRIA SEMIMECANIZADAS 2009

Categoría	S. Base	Residencia	Nocturnidad	Transporte	Quebranto	Plus Semi	Total
Of. Pala	638,04	159,51	159,51	33,06		95,7	1.085,82
Of. Masa	634,1	158,52	158,52	33,06		95,11	1.079,31
Of. Mesa	630,08	157,52	157,52	33,06		94,51	1.072,69
Of. Horno	634,1	158,52	158,52	33,06		95,11	1.079,31
Reparto Dis	634,1	158,52	158,52	33,06		95,11	1.079,31
Ayudante	626,86	156,71	156,71	33,06		94,02	1.067,36
Faenero	623,65	155,91	155,91	33,06		93,54	1.062,07
Mayordomo	623,65	155,91	155,91	33,06		93,54	1.062,07

Categoría	S. Base	Residencia	Nocturnidad	Transporte	Quebranto	Plus Semi	Total
Conductor	638,04	159,51		33,06	8,86	95,7	935,17
Transportista	626,86	156,71		33,06	8,86	94,02	919,51
Vende. Desp	626,86	156,71		33,06	8,86	94,02	919,51

TABLA SALARIAL INDUSTRIA MECANIZADAS 2009

Of. Pala	638,04	159,51	159,51	33,06		127,6	1.117,72
Of. Masa	634,1	158,52	158,52	33,06		126,82	1.111,02
Of. Mesa	630,08	157,52	157,52	33,06		126,01	1.104,19
Of. Homo	634,1	158,52	158,52	33,06		126,82	1.111,02
Reparto Dis	634,01	158,52	158,52	33,06		126,82	1.111,02
Ayudante	626,86	156,71	156,71	33,06		125,37	1.098,71
Fanero	623,65	155,91	155,91	33,06		124,73	1.093,28
Mayordomo	623,65	155,91	155,91	33,06		124,73	1.093,26
Conductor	638,04	159,51		33,06	8,86	127,6	967,07
Transportista	626,86	156,71		33,06	8,86	125,37	950,86
Vende. Desp	626,86	156,71		33,06	8,86	125,37	950,86

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**623.-** Expediente: 51/2010/21.

Solicitante: MOHAMED HANNAT AKBIB.

Domicilio: MARTÍNEZ CATENA, 78, AL. 51002 - CEUTA.

DNI: 16634344P.

D. Pedro M.<sup>a</sup> Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Exp. Aprobado del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.<sup>a</sup> Sánchez Cantero.

**624.-** Expediente: 51/2010/44.

Solicitante: AHMED MRABET EL FAHSI

Domicilio: AVDA. EJÉRCITO ESPAÑOL, ED. PRIMAVERA, 4, 2.º B. 51002 CEUTA

DNI: 43229581T

D. Pedro M.<sup>a</sup> Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Exp. Aprobado del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.<sup>a</sup> Sánchez Cantero.

**625.-** Expediente: 51/2010/80.

Solicitante: SAID MOHAMED MOHAMED

Domicilio: VENEZUELA, 1 - 1.º B. 51002 - CEUTA.

DNI: 45083485N

D. Pedro M.<sup>a</sup> Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad

de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Exp. Aprobado del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

**626.-** Expediente: 51/2009/764.

Solicitante: DAOULAT ENFEDAL BOUMIAOUI  
Domicilio: AVDA. EJÉRCITO ESPAÑOL, 108, 3 - 3.º B6. 51002 - CEUTA.  
DNI: 45107017S

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Exp. Aprobado del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

**627.-** Expediente: 51/2003/188.

Solicitante: ESMA MOHAMED AHMED  
Domicilio: PJE. RECREO BAJO, 18. 51002 - CEUTA.  
DNI: 45095978Q.

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Revisión Expediente del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

**628.-** Expediente: 51/2006/512.

Solicitante: FATIMA ZOHRA ACHARKI.  
Domicilio: AGUSTINA DE ARAGÓN, 2. 51001 - CEUTA.  
DNI: X7555322Y

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Revisión de 3 años del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

**629.-** Expediente: 51/2008/25.

Solicitante: MOHAMED ABDELKRIN MOHAMED  
Domicilio: PBDO. LEGIONARIO, 1, BL-2, 2.º D. 51001 CEUTA  
DNI: 45081843A.

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social DNI mayor de 14 años del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

**630.-** Expediente: 51/2010/62.

Solicitante: SIDA BEN SABEHE.  
Domicilio: PO. DEL REVELLÍN, 5, 3.º A. 51001 - CEUTA.  
DNI: X4510257A.

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Exp. Aprobado del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

**631.**- Expediente: 51/2010/53.

Solicitante: ANTONIO DÍAZ CUESTA

Domicilio: SARGENTO MENA, 7-4.º IZQ. 51001 CEUTA

DNI: 45070272R.

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Exp. Aprobado del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

**632.**- Expediente: 51/2010/1.

Solicitante: MOHAMED ARGAZ.

Domicilio: PPE. ALFONSO, 332, BAJO. 51003 CEUTA

DNI: X3272233T.

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Expediente del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

**633.**- Expediente: 51/2006/242.

Solicitante: HAMED MOHAMED HASSAN.

Domicilio: PPE. CASAS NUEVAS, 25, BAJO. 51003 CEUTA

DNI: 45090161H.

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Vto. Residencia del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

**634.**- Expediente: 51/1991/3767.

Solicitante: ALIA EL BAROUDI.

Domicilio: CALVO SOTELO, 15, 3.º C. 51002 CEUTA

DNI: X0501644Z

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Vto. Discapacidad del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

**635.**- Expediente: 51/2000/386.

Solicitante: PEDRO BERENGUER MARTÍNEZ.

Domicilio: TTE. ARRABAL, 18 - 2.º IZQ. 51001 CEUTA

DNI: 45060791L.

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Vto. Discapacidad del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

**636.-** Expediente: 51/2005/387.

Solicitante: ANTONIO J. JIMÉNEZ MUÑOZ.

Domicilio: REAL RES. LA TAHONA, 59, BLQ. A, 5.º D. 51001 CEUTA

DNI: 45082770S

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Vto. Discapacidad del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

**637.-** Expediente: 51/2006/162.

Solicitante: SONIA FERNÁNDEZ CASANOVA.

Domicilio: MENDOZA. ED. PERSEO, 6 - 1. 51001 CEUTA

DNI: 45091656H.

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Revisión de 3 años del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

**638.-** Expediente: 51/2008/569

Solicitante: ABDERRAUJ MOHAMED ABDELUAHID.

Domicilio: ALC. FRUCTUOSO MIAJA, 4, 2.º I. 51001 CEUTA.

DNI: 45063219D.

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social revisión de 3 años del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

**639.-** Expediente: 51/2005/209.

Solicitante: HANAN ZAIDANE.

Domicilio: REAL, 7, 5.º G. 51001 CEUTA.

DNI: X5916073J.

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social revisión expediente del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

**640.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOT./IMPG.- Fdo.: Ana María Loaysa Romeu.

#### REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111	10 51100029022	AUDITESTSUR,S.A.	CLDAOIZ2	51001 CEUTA	02 51 2009 010369693	0707 1207	31,6
0111	10 51100029022	AUDITESTSUR,S.A.	CLDAOIZ2	51001 CEUTA	03 51 2009 010369794	0108 0608	538,8

#### REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07 291044473284	BEL.MEHDI--DRISS	AVEJERCITOESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2009 010544802	0709 0709	299,0
0521	07 511004104651	SCIRETTI--ARMANDO	CLROMERODECORDOBA	51002 CEUTA	03 51 2009 010559956	0709 0709	317,6

### Capitanía Marítima de Ceuta

**641.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 09/340/0096

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: D. TAREK ABDERRAMAN AMED (D.N.I. 45.096.3971K)

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCION EXPTE.

Fecha del acto: 13/01/2010

CEUTA, 18 de Febrero de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**642.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Cádiz, a 24 de febrero de 2010.- LE JEFE DEL SERVICIO NOTIFICACIÓN/IMPUGNACIÓN.- Fdo.: José Luis Rodríguez Ballesteros.

RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Reg.: 0611  
T./Identif.: 07 181050539204  
Razón Social/Nombre: Taghriti ---Noussair  
Dirección: Apartado de Correos: 99  
C.P./Población: 51001 Ceuta  
Td Núm. Prov. Apremio: 03 30 2009 047502268  
Período: 0609 0609  
Importe: 72,8

**643.-** El Jefe de la unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Cádiz, a 24 de febrero de 2010.- EL JEFE DEL SERVICIO NOTIFICACIÓN/IMPUGNACIÓN.- Fdo.: José Luis Rodríguez Ballesteros.

## RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

Reg.: 0521  
T./Identif.: 07 510004949622  
Razón Social/Nombre: Seglar Soler José Gema  
Dirección: Bda. Juan Carlos I  
C.P./Población: 51002 Ceuta  
Td Núm. Prov. Apremio: 03 11 2009 023767819  
Período: 0709 0709  
Importe: 302,0

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****644.-**

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

**RESOLUCIÓN**

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 29 de octubre de 2007, publicada en el BOCCE N.º 2.324, de 2 de noviembre de 2007.

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 3.ª Convocatoria del 2009 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas", publicadas en el BOCCE n.º 4.811 de 23 de enero de 2009.

Con fecha 14 de octubre de 2009 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista M informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que este realice la resolución.

Con fecha 11 de noviembre de 2009, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no se presentan alegaciones.

Con fecha 14 de diciembre de 2009, el órgano instructor formula la Propuesta de Resolución Definitiva, modificada el 4 de enero de 2010, notificada a los interesados para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas. Habiendo sido aceptada la subvención por todos los beneficiarios propuestos.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI: 2007ES161PO003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

**Línea 2.-**

Nº Exp.	Beneficiario	Actividad-Innovación	Empleo vinculado máx.30 puntos.	Calidad proyecto máx.5 puntos.	Tipo de proyecto máx.10 puntos	Financiación externa máx.5 p.	Medio ambiente máx.2,5 puntos.	Igualdad de oportunidades	Sistemas gestión calidad	Coefficiente Incentivo Invenor	Total puntuación	
638	Publi Publi, S.L.	35	0	18	0	7	5	2,5	0	0	1	67,5
639	Mi Recambio, S.L.	35	0	24	0	7	5	2,5	0	0	1	73,5
641	Interiores Ceuta, S.L.	35	5	22	0	7	5	2,5	0	0	1	76,5
643	Jose Salama y Cia, S.L.	25	0	18	0	6	0	2,5	0	0	1	51,5
644	Hormigones y Aridos de Ceuta, S.L.	35	0	30	0	6	5	0	0	0	1	76
645	Grupo GDT Interservicios de Ceuta S.L.	25	0	4	0	7	0	2,5	5	0	1	43,5
647	Geotecnia y Medio Ambiente Ceuta S.L.	25	5	24	0	10	0	2,5	0	2,5	1	69
648	Welcome, S.L.	25	0	6	0	6	0	0	0	0	1	37
649	Atico Salud Tejero, S.L.	25	0	20	0	10	0	2,5	5	0	1	62,5
650	Miguel Mena Murcia	35	0	4	0	6	0	0	5	0	1	50
652	Montserrat Fernández Vallejo	35	0	2	0	6	0	0	5	0	1	48
653	Flaviense, S.L.	25	0	26	0	10	0	0	0	0	1	61
657	Inmaculada López Mena	35	0	4	0	6	5	0	5	0	1	55

Según establecen las Bases Regulatoras de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial, en su Base 7, el tope máximo de subvención en porcentaje sobre la inversión subvencionable que un mismo proyecto podrá obtener a través de las líneas 1 y 2, será el 50% de la puntuación que resulte de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base 12.1. En ningún caso se podrá superar este límite como consecuencia de la acumulación de ambas líneas de subvención.

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco al Programa de Ayudas a proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario "Otras Inversiones en empresas", incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para las dos líneas de ayuda, 1 y 2, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

**Línea 2.-**

Nº Exp.	Beneficiario	INV. TOTAL	Inversión. Calculo Subv.	PUNTOS	% SUBVENCIÓN	SUB. CORRESPOND.
641	Interiores Ceuta, S.L.	190.000,00	190.000,00	76,5	38,25%	60.000,00
644	Hormigones y Aridos de Ceuta, S.L.	74.000,00	74.000,00	76	38,00%	28.120,00
639	Mi Recambio, S.L.	31.373,97	31.373,97	73,5	36,75%	11.529,93
647	Geotecnia y Medio Ambiente Ceuta S.L.	63.500,00	60.000,00	69	34,50%	20.700,00
638	Publi Publi, S.L.	42.239,75	45.239,75	67,5	33,75%	15.268,42
649	Atico Salud Tejero, S.L.	20.915,60	15.036,00	62,5	31,25%	4.698,75
653	Flaviense, S.L.	51.810,70	51.510,70	61	30,50%	15.710,76
657	Inmaculada López Mena	15.340,00	15.340,00	55	27,50%	4.218,50
643	Jose Salama y Cia, S.L.	55.963,80	55.963,80	51,5	25,75%	14.410,68
650	Miguel Mena Murcia	13.500,00	13.500,00	50	25,00%	3.375,00
652	Montserrat Fernández Vallejo	5.403,61	5.103,61	48	24,00%	1.224,87
645	Grupo GDT Interservicios de Ceuta S.L.	67.551,60	67.551,60	43,5	21,75%	14.692,47
648	Welcome, S.L.	21.561,00	21.561,00	37	18,50%	3.988,79

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas; al desarrollo económico local y al empleo; a la investigación y al desarrollo tecnológico; a fin de promover la cohesión económica y social a través de la corrección de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones,

participando en la financiación de inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiado propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad refrendar la propuesta de reparto realizada por los servicios técnicos de PROCESA, aceptando que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en al fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en al fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

Las solicitudes que tienen concedida subvención para las líneas 1 y 2, y cuya suma supera el importe concedido, se concederá el importe íntegro a la línea 1, " subsidio de intereses". Obligándose al beneficiado a cumplir con la inversión íntegra presentada en la solicitud de la inversión.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiados de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

CUARTO.- Dar por desistidas las peticiones de los siguientes interesados, por no aportar la documentación exigida para la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la 10,4 base reguladora de las Ayudas:

N.º Exp.	Beneficiario
646	AFRICANAS DE CONTRATAS Y
651	ECOCEUTA S.L.
654	EVENTOS ESBAY S.L.
655	EVENTOS ESBAY S. L.
656	NADIA MOHAMED ABDESELAM

QUINTO.- Dar por desistidas las solicitudes de subvención de la entidad Interiores Ceuta S.L., en sus expedientes 640 y 642, por presentar, con fecha 6 de noviembre de 2009, renuncia a tales ayudas..

SEXTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

SÉPTIMO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 19 de febrero de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

645.-



El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y de 6 de noviembre de 2009, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 27 de noviembre de 2009 (B.O.C.CE n.º 4.902 de o de diciembre de 2009) se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la contratación del suministro e instalación de mobiliario para la dotación de las nuevas instalaciones del Conservatorio de Música de Ceuta, sitas en los edificios D y E del Centro Cultural de la Manzana del Revellín, cuyo objetivo es el desarrollo satisfactorio de la actividad docente a impartir en el mismo. Según establece el informe de los Servicios Técnicos de PROCESA, de fecha 9 de diciembre de 2009, la contratación se realizará por procedimiento abierto siendo el presupuesto para la citada contratación de 205.000,00 euros, incluyendo el mismo las cuotas correspondientes al IPSI importación.

Con fecha 15 de enero de 2009, se Informa por los Servicios Jurídicos de la Ciudad el pliego de cláusulas administrativas particulares, estableciéndose en el mismo que las proposiciones se presentarán dentro de los QUINCE días naturales desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. El expediente es fiscalizado con fecha 23 de diciembre de 2009.

En el BOE 31312009, de 29 de diciembre de 2009, se publica la Orden EHA/3497/2009, de 23 de diciembre, por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa a partir del 1 de enero de 2010, estableciéndose que estarán sujetos a regulación armonizada los contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior 193.000 euros, cuando se trate de contratos de suministros distintos, por razón del sujeto contratante, a los adjudicados por la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de enero de 2010, se aprueba la contratación del suministro e instalación del mobiliario referido, por la cantidad de 205.000 euros, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad con fecha 16 de enero de 2010.

Finalizado el plazo concedido de 15 días para la presentación de proposiciones, acuden a licitación las siguientes empresas: Ebania Interiorismo y Decoración S.L.; El Corte Inglés S.A.; Comercial Baeza Ceuta S.A.; Volumen Mobiliario de Oficina; Melco S.L. Planificación y Equipamiento de oficinas. El día 16 de febrero de 2010, se celebra Mesa de Contratación en la que se procede a la apertura de la documentación administrativa y del sobre 2.A (criterio de calidad del mobiliario ofertado) de todas las empresas presentadas, solicitándose informe técnico de estudio y valoración del criterio de adjudicación contenido en el sobre referido.

En esta fase del procedimiento, se advierte de oficio el error producido en el procedimiento relativo a la obligatoria sujeción del contrato a regulación armonizada, con los efectos inherentes a la misma, que puede vulnerar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, trato igualitario y no discriminatorio recogidos en la legislación.

Según lo establecido en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los negociados que se sigan en casos distintos de los contemplados en los apartados 1 y 2 del art. 161, deberán anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, cuando se trate de contratos de las Comunidades Autónomas, entidades locales u organismos o entidades de derecho público dependientes de las mismas, se podrá sustituir la publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se realice en los diarios o boletines oficiales autonómicos o provinciales. Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, la licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», sin que en este caso la publicidad efectuado en los diarios oficiales autonómicos o provinciales pueda sustituir a la que debe hacerse en el «Boletín Oficial del Estado».

Visto lo dispuesto en el artículo 139 de la LCSP en el que se indica lo siguiente: «2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación provisional. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la

forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. 4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.»

Las infracciones no subsanables a que se refiere el artículo 139.4 a efectos de desistimiento del procedimiento se deben justificar en la concurrencia de hechos que, contrarios a las normas establecidas para la preparación del contrato o reguladoras del procedimiento de adjudicación, impiden la continuidad del procedimiento por conculcar disposiciones cuya subsanación no es posible, y a tal efecto será el órgano de contratación el que deberá motivar su decisión justificando la concurrencia de la causa, (informe 15/2009, de 3 de noviembre de 2009, de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía).

Considerando que concurren en el expediente errores que vulneran los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, trato igualitario y no discriminatorio, que suponen causa de infracción no subsanable en las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación, suficientes para justificar el desistimiento del procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 113. 1.ª del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el art. 41.11.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el art. 21.1 .1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 14 y 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta así como los Decretos de la Presidencia de 21 de junio de 2007 y 6 de noviembre de 2009 sobre delegación de competencias en la Consejería de Hacienda.

A la vista de los antecedentes expuestos y a tenor de lo previsto en la legislación vigente, he resuelto:

Primero: Desistir del procedimiento de contratación iniciado para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de mobiliario para la dotación de las nuevas instalaciones del Conservatorio de Música de Ceuta, sitas en los edificios D y E del Centro Cultural de la Manzana del Revellín, convocado mediante Resolución de esta Consejería con fecha 12 de enero de 2010, con fundamento en los motivos expresados en los antecedentes del presente acuerdo.

Segundo: Notificar la presente resolución a los candidatos que hubieran presentado proposiciones para su conocimiento y efectos, así como publicar el desistimiento en el Boletín Oficial de la Ciudad y perfil del contratante de PROCESA, entidad tramitadora del procedimiento, a los efectos oportunos.

Tercero: Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa.

Ceuta, a 23 de febrero de 2010.- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Capitanía Marítima de Ceuta

**646.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 09/340/0004

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: D. ANTONIO J. PÉREZ MATA (D.N.I. 45.115.764 E)

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: RESOLUCIÓN EXPTE. SANC.

Fecha del acto: 09/12/2009

Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

**647.-** FE DE ERRATAS del anuncio n.º 41, publicado en el B.O.C.CE. 4911 de fecha 8 de enero de 2010, relativo al Convenio Colectivo del sector de TRANSPORTES DE MERCANCIAS para el periodo comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010, en expte. 16/2009, en la página 66, en el artículo 47.º

DONDE DICE:  
SON FALTAS GRAVES

DEBE DECIR:  
SON FALTAS MUY GRAVES

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 22 de febrero de 2010.- LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.: María Remedios Muñoz Arrebola.

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**648.-** Resolución de 16 de febrero de 2010, del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria, de ámbito local, para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de

2010, de subvenciones públicas para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro.

La Orden de 20 de enero de 1998 establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003 las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en la que se incluye en su artículo 5 letra b) el mencionado programa de orientación profesional para el empleo, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de dicha Ley 38/2003.

Por todo ello, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

En su virtud, dispongo:

Primero.- Objeto y regulación.

Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, dirigidas a mejorar las posibilidades de ocupación de los demandantes de empleo inscritos en el S.P.E.E. de Ceuta.

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden de 20 de enero de 1998 (BOE de 23 de enero), modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000 (BOE de 11 de febrero); la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (BOE de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003 las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el S.P.E.E. en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre); y lo previsto en esta propia Resolución de convocatoria.

Segundo.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, las entidades colaboradoras que teniendo personalidad jurídica propia y careciendo de fines lucrativos, realicen las acciones de orientación profesional en Ceuta, de acuerdo con lo previsto en esta Resolución.

Tercero.- Dotación presupuestaria

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.485.05, del Presupuesto de Gastos del S.P.E.E., que para el ejercicio 2.010 y en Ceuta, se elevan a una cuantía total máxima de 142.000 •.

Cuarto.- Acciones a realizar

Las necesidades de actuación a ejecutar por las entidades colaboradoras en orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en el año 2.010 en Ceuta son:

a) Tutoría individualizada 770.

b) Autoempleo 325.

Total demandantes 1095.

Se considerarán horas totales asignadas para el otorgamiento de la subvención las correspondientes al tiempo de atención a los demandantes, más un 25% de preparación técnica de las acciones.

La subvención otorgada estará determinada por el número de horas asignadas, cantidad que servirá de referencia para el cumplimiento del objetivo de demandantes a atender.

Se considerarán número de demandantes a atender los demandantes que comiencen el proceso de tutoría individual con la entrevista inicial, que serán una parte de los citados, y/o los de autoempleo. En el caso de la tutoría individualizada de orientación se estima que un promedio del 50% continuarán en el proceso.

En el caso de autoempleo, se estima que un promedio del 20% recibirán atención individualizada a través del asesoramiento de proyectos empresariales (APE), y el otro 80% serán atendidos a través de sesiones colectivas de información y motivación para el autoempleo (INMA).

Se consideran demandantes atendidos aquellos que inicien las correspondientes acciones, aún cuando no las finalicen por causas no imputables a la entidad colaboradora.

El desarrollo de las acciones se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en los anexos III y IV.

#### Quinto.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes y el proyecto-memoria para esta convocatoria se presentarán en el Registro General del S.P.E.E. -calle Salud Tejero, Acceso 16-18, 51001 Ceuta- según modelos referidos en los anexos I y II respectivamente y en los términos de las Ordenes de 20 de enero de 1998 y de 4 de febrero de 2000. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta.

#### Sexto.- Criterios de valoración

Las solicitudes admitidas serán valoradas hasta un máximo de 100 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

a) Acciones desarrolladas en el marco de convenios de colaboración existentes con el S.P.E.E. que tengan por objeto la integración de políticas activas. Se valorará con 4 puntos cada acción hasta un máximo de 20 puntos.

b) Coordinación e integración de las acciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo con otras de calificación profesional, formación ocupacional, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo, fomento de la contratación o iniciativas de actividad, u otras que faciliten al demandante de empleo seguir un itinerario personal de inserción laboral. Se valorará con 4 puntos cada acción hasta un máximo de 20.

c) Cobertura territorial de la necesidad, especialmente en aquellas zonas donde los medios propios del S.P.E.E.-Ceuta resultan insuficientes para atender las necesidades de actuación. Se valorará proporcionalmente a su cobertura hasta un máximo de 10 puntos.

d) Experiencia de la institución o entidad en el desarrollo de las acciones solicitadas. Se valorará con un punto por año hasta un máximo de 10.

e) Recursos técnicos, humanos y materiales que superen los mínimos exigidos en las especificaciones técnicas, anexos III y IV de esta convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos con la siguiente especificación: recursos humanos (formación y experiencia), 3 puntos; recursos técnicos (métodos e instrumentos), 3 puntos; recursos

materiales, 2 puntos; locales sin barreras arquitectónicas, 2 puntos.

f) Presentación de procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información y que no impliquen un aumento de cargas de trabajo para el SPEE. Se valorará con 5 puntos cada una de las garantías hasta un máximo de 20.

g) Reducción en el coste por eficiencia o concurrencia de otras subvenciones. Se valorará con un máximo de 5 puntos.

h) Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo que pongan de manifiesto la calidad de los mismos. Se valorará con un máximo de 5 puntos.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de realización de acciones será de 60 puntos y la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados. Se adjudicará con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquella que haya obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

#### Séptimo.- Subvención de actuaciones

El S.P.E.E. subvencionará las actuaciones de acuerdo con la normativa vigente.

En la Resolución de 2 de febrero de 2010 del SPEE (BOE 16.2.2010) se actualizan, para este año, las cuantías máximas constitutivas del importe de las subvenciones, para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro.

El artículo 8.2 de la Orden de 4 de febrero de 2000 establece que el S.P.E.E. podrá abonar como anticipo de la subvención concedida hasta el 100% de la misma, siendo aplicable a estos anticipos la Orden TAS/1622/2002, de 13 de junio, por la que se regula la forma de garantizar, por los beneficiarios de las subvenciones y ayudas públicas que conceda el Instituto Nacional de Empleo, los anticipos de pago sobre las mismas (...).

#### Octavo.- Resolución

El Director Provincial del S.P.E.E. en Ceuta por las competencias que tiene delegadas según la Resolución de 6 octubre de 2008, adoptará la resolución que proceda, que la notificará a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

La resolución concesoria no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de Alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

#### Disposición Final

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 16 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 06-10-2008 del SPEE B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO.

Número de registro: ..... Fecha de Registro: .....
D./Dª .....
cargo o función: .....
como representante legal de la Entidad o Institución .....
Calle/plaza: ..... número: .....
Localidad: ..... Código municipal: .....
Provincia: ..... Código postal: .....
Teléfono: .....
cuya denominación jurídica es: .....
NIF/CIF: .....
con domicilio en calle/plaza: .....
Localidad:.....Provincia: .....
Código postal: .....Teléfono: .....

De conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de Enero de 1998 (BOE del 23) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000 (BOE del 11) y en la Resolución de 16 de febrero de 2010 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, de convocatoria para la concesión de subvenciones para las mismas.

Solicita: La concesión de subvención para desarrollar las acciones de (1) ....., que figuran en el proyecto-memoria de las acciones a realizar, que se adjunta, que irán dirigidas a los usuarios determinados en el mismo, durante el ejercicio correspondiente al año 2010, de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por el Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta.

ANEXO I

Declara asimismo conocer lo establecido en la legislación vigente, y que ha solicitado u obtenido subvención para realizar las mismas acciones objeto de esta solicitud de (la entidad)..... y por una cuantía de.....

Los datos bancarios para percibir la subvención, en caso de ser aprobada la solicitud, son los siguientes:

Titular de la cuenta .....
Nombre de la entidad bancaria: .....
Nº de cuenta: .....
Nº de Sucursal ..... DC:.....
Entidad:.....
Calle/plaza: ..... Número: .....
Municipio: ..... Provincia: ..... Código postal: .....

Ceuta, a..... de ..... de .....

Fdo.: (Nombre y apellidos)

*Relación de documentos que aporta la entidad*

Solicitud de subvención para la realización de las acciones y datos bancarios.  
 Copia compulsada de la escritura de constitución .  
 Copia compulsada de los Estatutos de la Entidad.  
 Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.  
 Copia compulsada de la escritura donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud.  
 Proyecto-memoria de las acciones a realizar.

Sr/Sra. Director/a provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta.

(1) Se relacionarán las acciones para las que se solicita la subvención. (Tutoría individualizada y/o Autoempleo)

**ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO**

**PROYECTO – MEMORIA DE LAS ACCIONES A REALIZAR, SUBVENCIONADAS SEGÚN LA ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE 20 DE ENERO DE 1998 Y 4 DE FEBRERO DE 2000**

ENTIDAD \_\_\_\_\_  
 AMBITO TERRITORIAL \_\_\_\_\_  
 ÁMBITO FUNCIONAL \_\_\_\_\_  
 COLECTIVOS \_\_\_\_\_  
 FECHAS PREVISTAS DE REALIZACIÓN DE ACCIONES:1

INICIO \_\_\_\_\_ FINALIZACIÓN: \_\_\_\_\_ -

BENEFICIARIOS A ATENDER: \_\_\_\_\_ -

En Ceuta, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

ENTIDAD.....

PERSONA RESPONSABLE.....

Dirección.....

Localidad.....Provincia.....C.P.....

Teléfono.....Fax.....

PERSONA DE CONTACTO.....

Dirección.....

Localidad.....Provincia.....C.P.....

Teléfono.....Fax.....

**ACCIONES QUE PRETENDE REALIZAR:**

- TUTORÍA INDIVIDUALIZADA ( Incluye las acciones colectivas de: Grupo de DAPO, BAE - Grupo y Taller de entrevista).
- INFORMACIÓN Y MOTIVACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO ( INMA).
- ASESORAMIENTO DE PROYECTOS EMPRESARIALES ( APE).

**OBJETIVOS GENERALES**

(Especificar los objetivos a nivel global del proyecto)

**ENTORNO Y COLECTIVOS A ATENDER**

(Características relevantes del mercado de trabajo del territorio que facilitan o dificultan la inserción. Características relevantes de los posibles usuarios que facilitan o dificultan su inserción: tiempo de desempleo, edad, sexo, discapacidad, colectivos especiales,...)

**RESULTADOS ESPERADOS A LOS 3- 6 MESES.**

(Las personas atendidas: a) realizarán acciones posteriores de mejora de su ocupabilidad – formación, escuelas – taller, planes experimentales, otras; b) conseguirán un empleo por cuenta propia o ajena. Estimación en % en realización con las personas a atender).

**A. ACCIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN EXISTENTES CON EL SPEE QUE TENGAN POR OBJETO LA INTEGRACIÓN DE POLÍTICAS ACTIVAS. \*** (período durante el cual se realizarán las acciones, acciones a desarrollar, número de personas a atender).

\* Las acciones no desarrolladas con el S.P.E.E. de Ceuta, para ser baremadas deberán aportar certificado del Servicio Público de Empleo de la provincia correspondiente.

**B. COORDINACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y AUTOEMPLEO CON OTRAS DE CALIFICACIÓN PROFESIONAL; FORMACIÓN OCUPACIONAL, ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO; FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN O INICIATIVAS DE ACTIVIDAD, U OTRAS QUE FACILITEN AL DEMANDANTE DE EMPLEO SEGUIR UN ITINERARIO PERSONAL DE INSERCIÓN LABORAL. \*** ( Acciones, entidades, fechas...)

\* Acciones no desarrolladas con el SPEE de Ceuta, para ser baremadas deberán aportar certificado de entidad correspondiente.

**C. COBERTURA TERRITORIAL DE LAS NECESIDADES, ESPECIALMENTE EN AQUELLAS ZONAS DONDE LOS MEDIOS PROPIOS DEL SPEE RESULTAN INSUFICIENTES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE ACTUACIÓN DE LA PROVINCIA.**

ACCIONES	COLECTIVOS A ATENDER	Nº BENEFICIARIOS
TUTORÍA INDIVIDUALIZADA		
INMA		
APE		

**D. EXPERIENCIA DE LA INSTITUCIÓN O ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES SOLICITADAS. \*** (Fechas, duración, personas atendidas...)

\* Las acciones no desarrolladas con el S.P.E.E. de Ceuta, para ser baremadas deberán aportar certificado del Servicio Público de Empleo de la provincia correspondiente.

**E. RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES QUE SUPEREN LOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD.**

**E.1. RECURSOS HUMANOS**

- Recursos técnicos propios;
- Recursos humanos con formación y experiencia;

Técnicos:  
Apoyo Administrativo:  
Coordinación:

- Locales sin barreras arquitectónicas;
- Recursos materiales;
- Recursos humanos que tiene que contratar antes del inicio de las acciones:

En el caso de que no se disponga con anterioridad de personal para desarrollar las acciones, deberá cumplimentar el impreso de Compromiso de Contratación, teniendo en cuenta el perfil de los técnicos descrito en las especificaciones técnicas, teniendo que comunicar al SPEE la contratación antes del inicio de las acciones.

**HISTORIAL PROFESIONAL DE LOS TÉCNICOS** (deberá cumplimentarse para cada uno de los técnicos)

- DATOS PERSONALES:
- TÍTULOS ACADÉMICOS:
- EXPERIENCIA PROFESIONAL: (ámbito, años, categoría profesional, fechas...)

**COMPROMISO DE CONTRATACIÓN**

D/Dª ..... como responsable jurídico de la entidad..... certifica que la entidad se compromete a la contratación de técnicos para la realización de las acciones de Orientación Profesional para el empleo y asistencia al Autoempleo, de acuerdo a sus especificaciones técnicas.

**Nº de Técnicos a contratar:**

**Titulación Requerida:**

**Tipo de Acciones que realizará:**

**En Ceuta a, ..... de..... de .....**  
LA PERSONA RESPONSABLE DE LA ENTIDAD

Sello de la Entidad

Fdo.:.....

**E.2. RECURSOS TÉCNICOS**

## INSTRUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES

Guías Metodológicas:

INEM

PROPIA

\* En caso de tener guías propias, para poder ser baremada, será necesario aportarlas y que en ellas se especifique; objetivos, estructura, metodología...

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL DE APOYO A ENTREGAR A LOS USUARIOS EN EL TRANCURSO DE LAS ACCIONES: (carpetas, material impreso...)

**E.3. LOCALES**

## RELACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS LOCALES DONDE SE REALIZARAN LAS ACCIONES:

- Localización:
- Facilidad de acceso y/o comunicación:
- Supresión de Barreras arquitectónicas:
- N° y tamaño de las salas en m<sup>2</sup>:
- N° y tamaño de los despachos en m<sup>2</sup>:
- Despachos de dirección, secretaría, sala de reuniones y otras dependencias con un total de m<sup>2</sup>:
- Iluminación:
- Ventilación:

**E.4. RECURSOS MATERIALES**

Descripción de los recursos materiales de apoyo comunes en la entidad y para utilización de los usuarios: (fotocopiadora, teléfono, fax, ordenadores,...)

**F. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES.**

(Describir el procedimiento que recoja: quién, donde y con qué periodicidad se harán; programación y temporalización; citaciones; registro de los servicios; reuniones; informes.)

Y en cuanto a que:

- Aseguren un flujo adecuado de participantes.
- Garanticen la puntualidad.
- Garanticen la exactitud de la información.
- No impliquen un aumento de cargas de trabajo al S.P.E.E.

### G. REDUCCIÓN EN EL COSTE POR EFICIENCIA O CONCURRENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES.

(Se incluirá la descripción, en hojas adicionales, con tablas, de los cálculos de costes efectuados según el procedimiento aprobado por el SPEE). Impreso "CREDIT 2".

CONCEPTOS		COSTE ESTIMADO SEGÚN CONVENIO COLECTIVO (1)	INCREMENTOS ANUALES PREVISIBLES (2)	OBSERVACIONES (En caso de reducción se indicará el motivo: economía, eficiencia, concurrencia de otras subvenciones, u otros)
T U T O R Í A	a. Coste del personal técnico			
	b. Coste del personal de apoyo.			
	c. Distribución de Gastos: (*)			
	Generales, materiales y técnicos.			
	Dietas y desplazamientos.			
<b>TOTAL</b>				
<b>COSTE POR PERSONA ATENDIDA</b>				
A U T O E M P L E O	a. Coste del personal técnico			
	b. Coste del personal de apoyo.			
	c. Distribución de Gastos: (*)			
	Generales, materiales y técnicos.			
	Dietas y desplazamientos.			
<b>TOTAL</b>				
<b>COSTE POR PERSONA ATENDIDA</b>				
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>				

(1) La subvención se establecerá sobre la suma de las columnas (1) y (2).

(\*) Podrán reajustarse sin superar la cuantía máxima del 25% de (a+b).

### CALCULO DEL COSTE MÁXIMO IMPUTABLE "CREDIT 2"

**(C) PERIODO DE REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES:**

Nº DE MESES DE REALIZACIÓN:

**CALCULOS INICIALES (\*)**

(D) TIPO DE ACCION	USUARIOS A ATENDER
TUTORIA INDIVIDUALIZADA (T1.)	
<b>AUTOEMPLEO</b>	

DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES INDIVIDUALES Y GRUPALES	DISTRIBUCIÓN DE USUARIOS (1)	USUARIOS POR ACCIÓN	Nº ACCIONES A REALIZAR(2)	Nº TOTAL DE HORAS ACCIÓN	Nº TOTAL DE HORAS(3)
T1 (1ª SESIÓN)	0	1	0	1	0,00
T1 (RESTO SESIONES)	0	1	0	5	0,00
DAPO (DESARROLLO ASP PERSONAL)	0	10	0	18	0,00
BNE-G (GRUPO DE BÚSQUEDA)	0	10	0	24	0,00
BNE-TE (TALLER DE ENTREVISTA)	0	10	0	24	0,00
				HORAS ATENCIÓN	0,00
				MAS 25% PREP	0,00
NBA (NF. Y MOTIVACIÓN)	0	10	0	3	0,00
APR (ASORAMIENTO)	0	1	0	5,5	0,00
				HORAS ATENCIÓN	0,00
				MAS 25% PREP	0,00

(\*) Estas distribuciones son indicativas y pueden requerirse en supear la cuantía de la subvención  
 (1) Se distribuye el nº de usuarios de tutoría en los usuarios que lo solicitan con la 1ª sesión y los restantes para las restantes sesiones (aprox. 50%) y estos en las acciones colectivas estimadas.  
 5% DAPO, 20% BNE-G, y 10% BNE-TE. En autoempleo: 80% NBA y 20% APR.  
 (2) Resultado de dividir el nº de usuarios distribuidos, entre el nº de usuarios promedio por acción.  
 (3) Resultado de multiplicar el nº de acciones a realizar, por el tiempo total de cada acción.

TIPO DE ACCION	(E) USUARIOS A ATENDER	Nº Meses	NUMERO TOTAL DE HORAS	HORAS TÉCNICO EN EL PERIODO DE REALIZACIÓN (1)	ESTIMACIÓN DEL Nº DE PERSONAL TÉCNICO TIPO (2)	ESTIMACIÓN DEL Nº DE PERSONAL DE APOYO TIPO (3)
TUTORIA	0	6,0	0,00	0		0,00
AUTOEMPLEO	0	6,0	0,00	0		0,00

(1) 1500 hora anuales o parte proporcional a los meses de realización  
 (2) Resultado de dividir el nº total de horas, entre las horas técnicas en el periodo de realización  
 (3) Resultado de dividir la estimación del nº de técnicos entre 3 (proporción respecto al nº de técnicos)

**ESTIMACION DEL COSTE MAXIMO IMPUTABLE**

TIPO DE ACCIÓN (1)	CONCEPTOS	NUMERO	COSTE UNITARIO (2)	SUBVENCION
TUTORIA INDIVIDUALIZADA (XXX.06.26)	(F) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL TÉCNICO	0,00		0,00 €
	(G) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE APOYO	0,00		0,00 €
	(H) GASTOS GENERALES MATERIALES Y TÉCNICOS Y GASTOS POR DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS		25% de (F+G)	0,00 €
	<b>TOTAL TUTORIA</b>			<b>0,00 €</b>
AUTOEMPLEO (XXX.06.27)	(F) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL TÉCNICO	0,00	0,00 €	€0,00
	(G) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE APOYO	0,00	0,00 €	0,00 €
	(H) GASTOS GENERALES MATERIALES Y TÉCNICOS Y GASTOS POR DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS		25% de (F+G)	0,00 €
	<b>TOTAL AUTOEMPLEO</b>			<b>0,00 €</b>

(1) El subconcepto presupuestario para las acciones de Tutoría acaba en (xxx.06.26) y para Autoempleo en (xxx.06.27).  
 (2) El coste unitario de los conceptos retributivos se cumplimentará con los salarios reales de la Entidad, hasta el máximo establecido y proporcional al periodo de realización de las acciones.

**TOTAL** 0,00 €

**D. SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS DEMANDANTES DE EMPLEO QUE PONGAN DE MANIFIESTO LA CALIDAD DE LOS MISMOS.\***

\* Será necesario aportar los cuestionarios de evaluación para baremarlos, los sistemas de evaluación y los criterios o medidas a utilizar para la mejora de resultados.

## ANEXO III

**Especificaciones técnicas de las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.**

Los demandantes de empleo a atender, relacionados en el anexo I, comenzarán el proceso de atención por la tutoría individualizada o por la asistencia para el autoempleo. Desde la tutoría individualizada puede continuarse la atención de forma individual, con la participación del usuario en una o varias de las acciones colectivas de orientación para el empleo, así como iniciarse cualquiera de las acciones de asistencia para el autoempleo.

*A. Proceso de orientación profesional para el empleo*

## DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACCIONES:

1.- Tutoría individualizada (TI): Es el proceso individualizado de orientación profesional, donde técnico y usuario acuerdan los pasos a realizar para conseguir un óptimo desarrollo del itinerario de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar el desarrollo de los recursos y competencias del usuario que le permitan identificar opciones, elegir entre las mismas, tomar decisiones para planificar actuaciones y evaluar sus resultados de forma autónoma.

Los contenidos de la acción versarán, en función del perfil profesional y requerimientos del demandante de empleo, sobre: búsqueda activa de empleo, desarrollo de los aspectos personales para la ocupación y taller de entrevista. Las sesiones individuales se espaciarán dependiendo de la participación del usuario en otras acciones.

2.- Desarrollo de los aspectos personales para la ocupación (DAPO): Acción colectiva, encaminada a incidir sobre los aspectos personales que facilitan la puesta en marcha y mantenimiento de actividades en un proceso de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar las actitudes positivas de inserción mediante el desarrollo de los recursos personales del demandante y asumir autónomamente el desarrollo y ajuste de su proyecto personal de inserción profesional.

Los contenidos se desarrollarán en tres fases: Cohesión y activación grupal. Contraste y retro- información. Apoyo a la autonomía.

3.- Grupo de búsqueda de empleo (BAE-G): Acción colectiva encaminada a que el usuario adquiera y/o desarrolle técnicas y habilidades que le faciliten la búsqueda activa de empleo.

Su objetivo es que el demandante de empleo conozca los instrumentos y adquiera las habilidades necesarias que le posibiliten realizar una búsqueda de empleo de forma activa, organizada y planificada.

Los contenidos de la acción se desarrollan mediante los siguientes módulos: «Sítuate»; «Cómo y dónde encontrar trabajo»; «El circuito de selección»; «Información laboral y autoempleo.»

4.- Taller de entrevista (TE): Acción colectiva dirigida a incrementar los conocimientos teórico-prácticos básicos y los recursos personales de los demandantes de empleo para que afronten la entrevista de trabajo con más posibilidades de éxito.

Su objetivo es ejercitar de forma práctica, mediante entrenamiento en grupo las habilidades, competencias y estrategias básicas necesarias en una entrevista de selección para un puesto de trabajo.

Los contenidos versarán sobre: «Naturaleza y definición de la entrevista»; «Preparación de la entrevista»; «Preguntas en la entrevista»; «Conductas o habilidades básicas durante la entrevista»; «Objetivos de la entrevista»; «Estilos de afrontar la entrevista».

*B. Asistencia para el autoempleo*

Los demandantes a atender en autoempleo accederán, de acuerdo con sus requerimientos, bien a sesiones colectivas de información y motivación para el autoempleo, bien a una acción individual de asesoramiento de proyectos empresariales.

## DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACCIONES

1. Información y motivación para el autoempleo (INMA): Acción colectiva encaminada a motivar al desempleado hacia la iniciativa empresarial proporcionándole la información necesaria para llevar a cabo un proyecto de empresa.

Su objetivo es que los usuarios adquieran información suficiente sobre el autoempleo como vía de acceso al mercado laboral y conozcan todos los aspectos que confluyen en la elaboración de un Plan de Negocio.

Los contenidos versarán en torno a: El autoempleo; el emprendedor y la idea; elaboración del plan de empresa; las formas jurídicas, ayudas, subvenciones y trámites de constitución y puesta en marcha de la empresa.

2. Asesoramiento de proyectos empresariales (APE): Acción individual encaminada a proporcionar a emprendedores con una idea de negocio concreta, asesoramiento para la elaboración del plan de empresa y su puesta en marcha.

Su objetivo es guiar al emprendedor en la elaboración de su proyecto empresarial, apoyando y asesorando en aquellos aspectos que presenten mayores dificultades.

Los contenidos versarán sobre el estudio de mercado y plan de marketing, el plan de producción, el plan económico financiero y la elección de la forma jurídica de la empresa.

C.- Tablas resumen de las especificaciones técnicas

ACCIÓN	Métodos/ Instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones Material	Tiempo de Atención al Usuario
<b>Tutoría individualizada (TI)</b>	- Acción individual  - Guía técnica de tutoría individualizada y guías técnicas de las acciones: BAE, DAPO y TE de 2.000.	Licenciado: preferente en Psicología o Pedagogía, con formación y/o experiencia en realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. Diplomado: preferente en Trabajo Social o similar, con experiencia acreditada en la impartición de acciones OPEA.	- Sala: se aconsejan 10m <sup>2</sup>  Documentación del usuario: material de las guías técnicas de las acciones BAE, DAPO y TE de 2.000.	Un máximo de 6 horas en seis meses.
<b>Desarrollo de aspectos personales Para la ocupación (DAPO)</b>	- Acción grupal (8-12 usuarios) Sesiones por fases: 1ª.- 2 2ª.- 3 3ª.- 1  - Guía técnica DAPO	Licenciado: preferente en Psicología o Pedagogía, con experiencia en técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, y técnicas de motivación y comunicación	- Sala: se aconsejan 42m <sup>2</sup>  Documentación del usuario – DAPO	- 1ª fase: 6 horas 3 x sesión. - 2ª fase: 9 horas 3 x sesión. - 3ª fase: 3 horas 1 x sesión.  At. Usuario: 3 fases (18 horas)
<b>Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G)</b>	- Acción grupal (8-12 usuarios)  - Guía técnica BAE- Grupo de búsqueda	Licenciado o Diplomado con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos con grupos.	- Sala: se aconsejan 42 m <sup>2</sup>  - Documentación del usuario BAE - Grupo de búsqueda	24 horas: 6 sesiones de 4 h.
<b>Búsqueda activa de empleo - Taller de entrevista (BAE- TE)</b>	- Acción grupal (10-15 usuarios)  - Guía técnica BAE - Taller de entrevista	Licenciado: preferente en Psicología, Pedagogía o Sociología. Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social, o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos.	- Sala: se aconsejan 45 m <sup>2</sup>  Documentación del usuario BAE- Taller de Entrevista	24 horas: un máximo 8 sesiones de 3 horas y un mínimo 12 horas
<b>Información y motivación para el autoempleo (INMA)</b>	- Acción grupal (10-15 usuarios)  - Guía técnica información y motivación para el autoempleo.	Licenciado: preferente en Ciencias Económicas, Empresariales, Derecho, Trabajo Social, o Relaciones Laborales.	- Sala: se aconsejan 45 m <sup>2</sup>  Documentación de usuario - INMA	3 horas
<b>Asesoramiento de proyectos empresariales (APE)</b>	- Acción individual  - Guía técnica asesoramiento de proyectos empresariales	Licenciado: preferente en Ciencias Económicas, Empresariales, o Derecho. Diplomado: Empresariales, Trabajo Social o Relaciones Laborales.	- Sala: se aconsejan 10 m <sup>2</sup>  Documentación de usuario- APE	5,30 horas

## ANEXO IV

**Tabla resumen de especificaciones técnicas de las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo**  
*Colectivo: Personas Sordas o Invidentes:*

ACCION	Métodos/ Instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones Material	Tiempo de Atención al Usuario
<b>Tutoría Individualizada (TI)</b>	- Acción individual  - Guía técnica de tutoría individualizada y guías técnicas de las acciones: BAE, DAPO y TE de 2.000.	Licenciado: preferente en Psicología o Pedagogía, con formación y/o experiencia en realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. Diplomado: preferente en Trabajo Social o similar, con experiencia acreditada en la impartición de acciones OPEA.	- Sala: se aconsejan 10m <sup>2</sup>  Documentación del usuario: material de las guías técnicas de las acciones BAE, DAPO y TE de 2.000.	Un máximo de 12 horas en seis meses.
<b>Desarrollo de Aspectos Personales Para la Ocupación (DAPO)</b>	- Acción grupal (8-12 usuarios) Sesiones por fases: 1ª.- 2 2ª.- 3 3ª.- 1  - Guía técnica DAPO	Licenciado: preferente en Psicología o Pedagogía, con experiencia en técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, y técnicas de motivación y comunicación	- Sala: se aconsejan 42m <sup>2</sup>  Documentación del usuario – DAPO	- 1ª fase: 8 horas 4 x sesión. - 2ª fase: 12 horas 4 x sesión. - 3ª fase: 4 horas 1 x sesión.  At. Usuario: 3 fases (24 horas)
<b>Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G)</b>	- Acción grupal (5 usuarios)  - Guía técnica BAE- Grupo de Búsqueda	Licenciado o Diplomado con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos con grupos.	- Sala: se aconsejan 42 m <sup>2</sup>  - Documentación del usuario BAE - Grupo de búsqueda	30 horas: 6 sesiones de 5 h.
<b>Búsqueda Activa de Empleo - Taller de Entrevista (BAE- TE)</b>	- Acción grupal (5 usuarios)  - Guía técnica BAE - Taller de entrevista	Licenciado: preferente en Psicología, Pedagogía o Sociología. Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social, o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos.	- Sala: se aconsejan 45 m <sup>2</sup>  Documentación del usuario BAE- Taller de Entrevista	32 horas: un máximo 8 sesiones de 4 horas.
<b>Información y Motivación para el Autoempleo (INMA)</b>	- Acción grupal (5 usuarios)  - Guía técnica información y motivación para el autoempleo.	Licenciado: preferente en Ciencias Económicas, Empresariales, Derecho. Diplomados: Empresariales, Trabajo Social, o Relaciones Laborales.	- Sala: se aconsejan 45 m <sup>2</sup>  Documentación de usuario - INMA	4 horas
<b>Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE)</b>	- Acción individual  - Guía técnica para el asesoramiento de proyectos empresariales	Licenciado: preferente en Ciencias Económicas, Empresariales, o Derecho. Diplomado: Empresariales, Trabajo Social o Relaciones Laborales.	- Sala: se aconsejan 10 m <sup>2</sup>  Documentación de usuario- APE	6,30 horas

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**649.-** No siendo posible practicar la notificación a D. RACHID BAU ZIAN, en relación con expediente nº 47.299/09, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 23.12.09., el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juan Manuel Doncel Doncel, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007.<sup>a</sup> Comandancia de la Guardia Civil por su escrito de fecha 13 del corriente, formula denuncia contra D. RACHID BAU ZIAN, (D.N.I. X-3575915-J) en su calidad de titular del vehículo matrícula B-3323-OU, marca SEAT, modelo IBIZA, por ejercer la venta fuera de establecimiento comercial permanente del anteriormente citado vehículo, careciendo de título habilitante para ello.-Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 25.06.09 a las 16.15 horas en MUELLE ESPAÑA. -La Consejera de Educación, cultura y Mujer por su Resolución del 31.08.09 incoa expediente sancionador al denunciado, designando, Instructor y concediendo al expedientado plazo de audiencia. No habiéndose podido practicar la notificación directamente o a través de los servicios postales se publica anuncio en el BOCCE No. 4.891 del 30.10.09, no habiéndose recibido alegaciones durante el plazo concedido.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ordenanza Reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente determina con carácter general el comercio de productos fuera de establecimiento comercial permanente, en solares, espacios abiertos y vías públicas, dentro del termino municipal de la Ciudad, (artículo 1 de la normativa) sujetándose la actividad a la previa licencia municipal. -Los hechos anteriormente relatados son constitutivos de una infracción de la aludida Ordenanza que, en su artículo 19.4.e), la tipifica como grave, la instalación sin autorización, y en consecuencia sancionable con multa de 151.- a 450.- euros según determina el artículo 20,1.b) de la normativa aplicable.-Atendido el artículo 21 de la Ordenanza establece que el incumplimiento de las prescripciones contenidas en la norma originará la tramitación del correspondiente expediente sancionador conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del anteriormente citado Real Decreto de no efectuarse por el interesado alegaciones, como sucede en el presente supuesto, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considerara propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada. -La competencia en esta materia corresponde al Excmo., Sr. Consejero de Fomento por Decreto de fecha 06.11.09. de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. RACHID BAU ZIAN, con multa de 151.- euros por una infracción de la Ordenanza Reguladora de venta fuera de establecimiento comercial permanente consistente en ejercer la actividad careciendo de título habilitante.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos e los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1.c) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, 01.04.08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación, (B.O.C.CE. n.º 4584 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**650.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 26-01-2010, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

De conformidad con la Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, El Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo que regula el Reglamento de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio que establece las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, han sido redactadas "Las Bases Genéricas de las Convocatorias para la Provisión de Plazas Temporales mediante el Sistema Concurso-Oposición". En fecha 22 de febrero de 2010 dichas bases han sido acordadas por unanimidad en Mesa Negociadora.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 26-01-2010, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación del Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la Ordenación de gastos respecto de dichas materias.

En base a ello, he resuelto:

1º.- Aprobar las Bases Genéricas de las Convocatorias para la Provisión de Plazas Temporales

mediante el Sistema Concurso-Oposición, adjuntas a la presente resolución.

2º.- Publíquese la presente resolución en el B.O.C.CE.

3º.- Déjese sin efecto las Bases publicadas en el B.O.C.CE de fecha 25 de noviembre de 2008, en el de fecha 8 de abril de 2005 así como las modificaciones publicadas en el B.O.C.CE. de 27 de julio de 2007.

Ceuta, a 23 de febrero de 2010.- EL CONSEJERO.-  
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**BASES GENÉRICAS DE LAS CONVOCATORIAS  
PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS TEMPORALES  
MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-  
OPOSICIÓN**

**1. NORMAS GENERALES**

Se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas temporales de la Ciudad de Ceuta mediante concurso-oposición.

Los/las aspirantes aprobados/as según el número de puestos a cubrir comenzarán la relación jurídica como personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta con carácter temporal, según la base 11 en relación con la 9 y 10 de esta convocatoria, formando los/las restantes aspirantes aprobados/as parte de la relación de candidatos, por orden riguroso de puntuación, a los efectos de ser llamados/as, de acuerdo con las necesidades de la Ciudad Autónoma, siempre que hayan obtenido en la fase de Oposición un mínimo de 30 puntos. Los/las aspirantes permanecerán en la citada relación durante una duración de 2 años desde la publicación de la misma, salvo que se efectúe una nueva convocatoria similar a ésta. No obstante, en caso de no procederse a una nueva convocatoria, el órgano competente en materia de personal podrá acordar el mantenimiento de la vigencia de la relación por un tiempo superior a 2 años.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, la Ley 7/1985, el RD 896/1991 y el Real Decreto 781/1986, en todo aquello que no se oponga a la primera.

**2. PROCESO SELECTIVO.**

La selección de los/las aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

Pruebas selectivas.  
Concurso.

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documental y debidamente compulsados por los/las aspirantes en el momento de presentar la solicitud bien directamente o mediante indicación de la fecha en que se presentaron dichos méritos en anterior convocatoria, siempre y cuando fuera a partir del 3 de febrero del año 2.009.

Los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo hasta un máximo de 40 puntos:

a. Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos.

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella,

sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,3 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante certificado acreditativo del periodo trabajado y categoría laboral.

Por los servicios prestados en empresa privada en puestos sustancialmente iguales al que se convoca, se otorgará 0,05 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante el contrato y vida laboral, debiendo en caso de presentación de fotocopias, estar compulsadas.

b. Formación académica hasta un máximo de 15 puntos.

Por haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales, y Confederación de Empresarios, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,15 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 15 puntos.

c. Otros.

1.- Por ser víctima de la violencia de género debidamente acreditado se otorgará 5 puntos. Se deberá acreditar la orden de protección a favor de la víctima. A este respecto, se podrán realizar las comprobaciones que se estimen oportunas. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género en tanto que se dicte la orden de protección.

2.- Por ser mujer desempleada de larga duración (más de 24 meses) o por ser mujer que ingresa o reingresa en el mercado de trabajo habiendo sido madres en los 24 meses anteriores, se otorgará 2 puntos. Se deberá acreditar mediante certificación expedida por el servicio competente en materia de empleo y libro de familia para el segundo caso.

3.- Por haber superado una convocatoria para cubrir una plaza de funcionario de carrera o interino, así como de laboral fijo o interino de cualquiera de las Administraciones públicas sin haber obtenido plaza, se otorgará 2 puntos. Dicho mérito se justificará mediante presentación de certificado expedido por la Administración convocante, en la que conste que el/la interesado/a superó todos los ejercicios de la fase de oposición sin haber obtenido plaza, así como la oferta de empleo público con expresión del año en el que se encuadra la plaza objeto de la convocatoria. No se valorará en aquellos casos que consistieran únicamente en un concurso de méritos.

Oposición.

La fase de oposición, que tendrá carácter obligatorio, estará formada por un ejercicio obligatorio consistente en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta. En caso necesario, los/las aspirantes podrán usar los medios dispuestos por el Tribunal.

**3. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 57.4 de la Ley 7/2007 para los extranjeros.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Poseer la titulación exigida en cada caso.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

#### 4. SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo I de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañarán una fotocopia grapada del D.N.I.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.CE.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África s/n, 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26/11/1992.

#### 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as que se publicará en el Tablón de anuncios de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma, señalándose un plazo de cuatro días hábiles para su subsanación. La Resolución declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, que será publicada de la misma forma, determinará la fecha y hora de la constitución del Tribunal a los efectos de realizar la fase de concurso, siendo posteriormente convocados los/las aspirantes a través del mismo al objeto de realizar la fase de oposición.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

#### 6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos/as por un/a secretario/a, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La totalidad de los/las miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso.

El Tribunal Calificador será el siguiente:

\* Presidente/a: Un/a empleado/a público/a de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.

\* Secretario/a: Un/a empleado/a público/a designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.

\* Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y tres vocales a propuesta del Comité de empresa.

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en el Comité de Empresa, con voz pero sin voto. La asistencia de los observadores se limitará exclusivamente a las sesiones en la que se encuentren física y personalmente los aspirantes.

Los/las miembros del Tribunal están sujetos/as a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados/as miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del/de la Presidente y del/ de la Secretario/a y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, está incluido en la categoría correspondiente del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

#### 7. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los/las opositores/as para que acrediten su identidad.

El Orden de actuación de los/las aspirantes se iniciará conforme a lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se haga público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los/las aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición en llamamiento único quedando decaídos/as en sus derechos los/las opositores/as que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio para la realización de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma.

La fase de oposición se realizará en el lugar, día y hora indicados, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal dispusiera otra cosa.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/de la interesado/a, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### 8. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

El ejercicio de la fase de oposición se puntuará de 0 a 60 puntos, siendo necesario para la superación del mismo haber obtenido 30 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en la fase de oposición será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya dieciocho puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición, siempre que se hubiera superado la fase de oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la base 2.1.1.a) primer párrafo. Si continuara el empate, se atenderá a la concurrencia de la circunstancia prevista en la Base 2.1.1. c) 3, y de continuar, se atenderá a que se haya valorado el mérito previsto en la base 2.1.1 c primer apartado. En los casos que se haya valorado la condición de víctima de violencia de género en el/la solicitante, prevalecerá sobre todos los criterios anteriores. En caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de Anuncios de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma, así como la puntuación final.

#### 9. LISTA DE APROBADOS/AS

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados/as, con indicación de su D.N.I. y por orden de la puntuación alcanzada.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas que se hayan de cubrir de forma inmediata, sin perjuicio de la relación que se forme para futuras necesidades. Cualquier propuesta de aprobados/as que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

#### 10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Dentro del plazo de cuatro días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios la relación definitiva de aprobados/as, los opositores aprobados/as deberán presentar o remitir a Recursos Humanos, (Palacio Autonómico, Plaza de África s/nº, 51001, Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el

art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a. Copia, debidamente autenticada, del D.N.I. o equivalente.

b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera están exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3ª ( que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes) no podrán iniciar relación jurídica alguna con la Ciudad Autónoma ni adquirir la condición de personal a su servicio y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### 11. VINCULACIÓN JURÍDICA CON LA ADMINISTRACIÓN

Por el órgano competente en materia de personal se efectuará la contratación o nombramiento de los aspirantes de acuerdo con la legislación vigente en la fecha en que se determine, y según las necesidades de la Administración para el puesto de trabajo convocado.

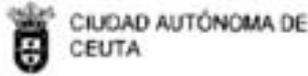
#### 12. PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

Para los casos debidamente justificados y valorados por el órgano competente en materia de personal, se podrá declarar la urgencia del procedimiento quedando todos los plazos que constan en la presente convocatoria reducidos a la mitad, debiéndose hacer constar el carácter de urgente de la convocatoria que se trate en la preceptiva resolución.

#### 13. NORMA FINAL

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

Imp. CCO001



**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (ANEXO I)**

Funcionario de carrera  Funcionario interino  Personal laboral fijo   
 Personal laboral temporal (\*)  Bolsa de trabajo (\*)

(\*) Personal temporal y bolsa de trabajo están exentas del pago de la tasa por derechos de examen.

**CONVOCATORIA**

1. Denominación de la plaza	2. Grupo	3. Forma de acceso
		TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>

4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BDOCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

**TITULACIÓN ACADEMICA**

9. Exigida por la convocatoria
--------------------------------

**DATOS PERSONALES**

10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número	20. Código Postal	
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

**24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).**

Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta
--

Modelo de 01/07/07

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en                    a                    de                    de 20

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en CC de UNICAJA nº. 2103-1082-87-0030008286

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Viceconsejería de Recursos Humanos / Alcalde Sánchez Pardo 1, CP 51001 Tel. 956528305 Fax 956528313 e-mail: admiso\_pu@caj.ceuta.es

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**

Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA